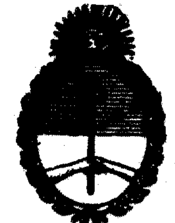


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, lunes 23 de octubre de 1972

NUMERO **22.531**

AÑO LXXX

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección:
LEGISLACION: 16 páginas

2ª Sección:
JUDICIALES: 24 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388
HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011
EXPEDICION
T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº 908

$ 0.20 EL EJEMPLAR

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

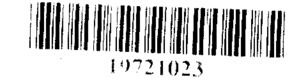
Avisos presentados e	Se publican desde el	Fecha de asamblea
9/10	17/10	27/10/72
10/10	18/10	28, 29 y 30/10/72
11/10	19/10	29 y 30/10/72
13/10	20/10	30, 31/10/72 y 1, 2/11/72
16/10	23/10	2/11/72
17/10	24/10	3/11/72
18, 19 y 20/10	25/10	4, 5 y 6/11/72
23/10	26/10	5 y 6/11/72

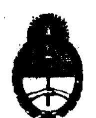
Esta exigencia sólo regirá los días 5 al 17/10/72.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17.

DIRECCION: Santa Fe 1659 — Capital Federal.

La Dirección Nacional





LEYES

IMPUESTOS

Gravamen de emergencia a la propiedad inmueble urbana.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se establece con carácter de emergencia un gravamen a la propiedad inmueble urbana, cuya finalidad es la de allegar recursos al Fondo Nacional de la Vivienda, de reciente creación.

El tributo que se propicia se ha estructurado tomando como medida el impuesto local que recae sobre los bienes inmuebles, en razón de que la fijación de este último responde a la ponderación que de la capacidad contributiva han efectuado las autoridades habilitadas a tal efecto.

Si bien tal gravamen ha de significar un mayor peso transitorio de la tributación, se ha buscado que el mismo no incida sobre determinados sectores de la población, a cuyos fines se ha previsto una exención general para los inmuebles con una contribución local no superior a $ 80.—, límite que se eleva a $ 160.—, cuando se trate de casa habitación del responsable. Asimismo, y para este último caso, se establece una reducción del 50 % del gravamen cuando la mencionada contribución se encuentre entre $ 160.— y $ 320.—.

El sacrificio que este tributo supone en la presente coyuntura, encuentra su justificativo en las razones que informaron la creación del Fondo Nacional de la Vivienda y en el hecho innegable de que el mismo ha de revertirse en el corto plazo en beneficios de orden económico y social para la comunidad en su conjunto.

Por las razones expuestas y atento que la medida propuesta resulta coherente con las políticas nacionales fijadas mediante Decreto 46/70, elevo a V. E. el adjunto proyecto, recabando su sanción y promulgación con fuerza de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.892

Bs. As., 13/10/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase un gravamen nacional de emergencia, aplicable por el año 1972, a los inmuebles urbanos (con o sin construcciones y/o mejoras) ubicados en el territorio de la República, el que se regirá por las normas de la presente ley.

Art. 2º — A los fines del impuesto, considéranse inmuebles urbanos aquellos ubicados en "zonas urbanas" o "suburbanas", entendiéndose por tales las que con esa denominación u otra similar o equivalente, delimiten las respectivas leyes o disposiciones catastrales jurisdiccionales.

Art. 3º — El impuesto será equivalente al ciento por ciento (100 %) del monto total anual que corresponda abonar por el año 1972, por cada inmueble, en concepto de impuesto inmobiliario o contribución territorial análoga, se halle o no abonado. Si a la fecha de esta ley los tributos aludidos no se pudieran determinar por no hallarse íntegramente al cobro, se calculará el importe anual sobre la base del período ya liquidado.

Para los inmuebles con o sin construcciones y/o mejoras ubicados en la Capital Federal y comprendidos en este impuesto, deberá considerarse, a los efectos precedentes, la contribución anual sobre inmuebles que percibe la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires —excluida la contribución de pavimentos (Ley 17.717)—, establecida en los artículos 2º a 4º de la Ordenanza Tarifaria para el año 1972, aprobada por Decreto 6.517/71

En el caso de inmuebles que, por cualquier motivo, no tuvieran determinado el impuesto inmobiliario o éste no incluyera la totalidad de las construcciones y/o mejoras terminadas a la fecha de esta ley, el presente gravamen se calculará aplicando la tasa del tres por mil (3 o/oo) sobre el valor de compra y/o construcción, no computado en la valuación, adicionándolo, en su caso, al impuesto inmobiliario determinado.

Los inmuebles con construcciones y/o mejoras no terminadas a la fecha de esta ley, abonarán el gravamen teniendo en cuenta, exclusivamente, el impuesto inmobiliario o, en su caso, valor de compra o construcción, correspondiente a la parte terminada.

Art. 4º — El gravamen resultante de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, gozará de una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) cuando el mismo recaiga sobre inmuebles utilizados como casa habitación del responsable y el impuesto determinado con arreglo al artículo 3º, no supere la suma de trescientos veinte pesos ($ 320.—). No corresponderá esta rebaja cuando el inmueble se halle afectado conjuntamente a casa habitación del responsable y otros usos, sin interesar en tal supuesto las respectivas proporciones.

Art. 5º — El gravamen establecido por la presente ley tiene carácter definitivo; no serán, por lo tanto, considerados a los fines del mismo, los ajustes de impuesto inmobiliario efectuados con posterioridad a la fecha de esta ley, aun cuando tengan efecto retroactivo.

Art. 6º — El tributo de la presente ley no será deducible como gasto, ni computable como costo, a los efectos de la liquidación de los impuestos a los réditos y a las ganancias eventuales.

Art. 7º — Son responsables del pago de este gravamen los titulares del dominio a la fecha de esta ley, salvo que a esa fecha se hubiera enajenado y otorgado posesión o percibido el veinticinco por ciento (25 %) del precio de venta, en cuyo caso será responsable el adquirente, aun cuando no se hubiere otorgado la escritura traslativa de dominio.

Los titulares de dominio de inmuebles comprendidos en la ley 13.512 de propiedad horizontal, que a la fecha de esta ley no tuvieran aprobada la subdivisión, serán responsables del ingreso del gravamen, sin perjuicio de su derecho a recobrar del adquirente la proporción correspondiente a la unidad respectiva, cuando por la misma se hubiera firmado boleto de compraventa y otorgado posesión o percibido el veinticinco por ciento (25 %) del precio de venta, en este último caso siempre que la construcción estuviera terminada. La exención o rebaja por utilización de las unidades como casa habitación del responsable, regirá en tanto se dé cumplimiento a los requisitos que establezca la Dirección General Impositiva.

Las sucesiones indivisas previstas como sujetos del impuesto a los réditos serán consideradas titulares del dominio con relación a los inmuebles del acervo hereditario, comprendidos en este gravamen.

Art. 8º — Cuando se trate de inmuebles urbanos y/o suburbanos comprendidos en este impuesto y cuyas locaciones se encuentren prorrogadas en virtud de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 18.880, los propietarios podrán recuperar el gravamen con cargo a los locatarios —con exclusión de los recargos que establece el artículo 17— en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento a los noventa (90) y ciento veinte (120) días corridos de la fecha de esta ley.

Art. 9º — Quedan eximidos del impuesto:

a) Los inmuebles de propiedad de la Nación, las provincias, las municipalidades o las instituciones y demás entes que pertenezcan en su totalidad a las mismas, cumplan o no funciones de estado como poder público;

b) Los inmuebles de propiedad de los estados extranjeros exentos de gravámenes fiscales, conforme a la Ley 13.238 y sus modificaciones;

c) Los inmuebles de propiedad de las instituciones, asociaciones y entidades comprendidas en los incisos e), f), g), m) y s) del artículo 19 de la Ley de Impuesto a los Réditos (texto ordenado en 1972);

d) Los inmuebles alcanzados por el Impuesto Nacional de Emergencia a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria;

e) Los inmuebles ubicados en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

f) Los inmuebles, con o sin edificaciones, cuando el impuesto determinado de acuerdo con las disposiciones del artículo 3º, no supere la suma de ochenta pesos ($ 80.—). Cuando se trate de inmuebles utilizados como casa habitación del responsable, dicho límite se extenderá a ciento sesenta pesos ($ 160.—).

g) Los inmuebles comprendidos en regímenes especiales que acuerden exención de todo gravamen nacional creado o a crearse.

A los efectos de las exenciones precitadas, serán considerados propietarios de los inmuebles quienes a su respecto resulten responsables del gravamen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º.

Art. 10. — A los efectos de lo dispuesto en los artículos 4º y 9º, inciso f), en los casos de sucesiones indivisas indicadas en el artículo 7º, se tendrá en cuenta el último destino dado al bien por el causante. En los supuestos de inmuebles en condominio se considerará que el bien está afectado a casa habitación del responsable, cuando tenga tal destino respecto a cualquiera de los condóminos.

Art. 11. — El impuesto se ingresará mediante depósito en la cuenta que la Dirección General Impositiva abra al efecto en el Banco de la Nación Argentina y en otros bancos autorizados, en la forma y plazos que aquella repartición establezca.

No podrán ser aplicados al pago de este impuesto los documentos de cancelación de deuda ni certificados de reintegro de impuestos. Tampoco podrá abonarse mediante compensación o transferencia de saldos a favor en otros impuestos.

Art. 12. — Los escribanos no podrán extender ninguna escritura que cree, modifique, transfiera o extinga derechos reales sobre la propiedad, sin que se demuestre haber cumplido con las disposiciones de esta ley, debiendo dejar constancia en el protocolo de la fecha y forma de pago del impuesto o de las razones de su improcedencia.

Art. 13. — Los registros de la propiedad y las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, no darán curso a ningún trámite que deba realizarse ante dichos organismos con relación a un inmueble, si no se acredita previamente haber cumplido con las disposiciones de esta ley. Asimismo, deberán prestar la colaboración que se les requiera a los fines de su aplicación.

Art. 14. — La aplicación, percepción y fiscalización de este impuesto se regirá por las disposiciones de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1968), en tanto no se opongan a la presente y estará a cargo de la Dirección General Impositiva, la que queda facultada para dictar las normas complementarias de esta ley.

Art. 15. — No regirán para este impuesto los artículos 42 a 48 y 110 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1968).

Art. 16. — La Dirección General Impositiva podrá liquidar el monto de la obligación tributaria sobre la base de los datos aportados por los responsables o que ella posea, sin sujeción al procedimiento dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1968). La intimación respectiva quedará firme si dentro de los quince (15) días hábiles de su notificación no se aportaran elementos de juicio que demuestren su im-

procedencia. Vencido el término señalado, quedará expedito su cobro por vía de ejecución fiscal.

A los efectos de este impuesto se considerarán válidas las notificaciones efectuadas en el inmueble gravado.

Art. 17. — La falta total o parcial de pago del gravamen a su vencimiento, hace surgir —sin necesidad de interpelación alguna— la obligación de abonar, juntamente con aquél, los recargos que se establecen a continuación:

Hasta un mes de mora	30 %
Más de un mes y hasta tres meses	40 %
Más de tres meses y hasta seis meses	60 %
Más de seis meses	100 %

El Director General podrá, cuando medien circunstancias excepcionales debidamente justificadas, remitir con carácter general en todo o en parte la obligación de abonar recargos.

Art. 18. — Toda fracción de impuesto superior a cincuenta centavos ($ 0.50) se completará en más hasta la suma de un peso ($ 1.—); las fracciones hasta cincuenta centavos ($ 0,50) no se computarán.

Art. 19. — El producido de este gravamen ingresará íntegramente al Fondo Nacional de la Vivienda.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

DOCENTES

Se introducen modificaciones en el Estatuto del Docente.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente acompañando adjunto un proyecto de ley por el que se introducen diversas modificaciones en el Estatuto del Docente (Ley número 14.473) y se derogan algunas de sus disposiciones.

Las variantes que se introducen en el citado ordenamiento legal obedecen a la necesidad de adecuar las disposiciones vinculadas con las retribuciones del personal docente, en base a las proposiciones formuladas por la Comisión Especial Interministerial, creada a tales efectos, y cuyas conclusiones son materia del proyecto de decreto que se eleva por separado.

Las medidas propiciadas, en su conjunto, tienden a llevar las remuneraciones del personal docente a niveles acordes con las tareas y responsabilidades propias de su importante función y en su elaboración se han tenido en cuenta las proposiciones efectuadas por las asociaciones que nuclean a dicho personal.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gustavo Malek.

LEY Nº 19.891
Bs. As., 13/10/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyense a partir del 1º de octubre de 1972, el artículo número 40, y desde el 1º de noviembre de 1972, los artículos números 36, 44, 48 y 50 del Estatuto del Docente —Ley Nº 14.473— los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 36 — La retribución mensual del personal docente en actividad se compone de:

a) asignación por el cargo que desempeña;
b) bonificación por antigüedad;
c) Bonificaciones por ubicación, función diferenciada y prolongación habitual de la jornada

Las bonificaciones de los incisos b) y c) se calcularán sobre la asignación por el cargo que desempeña."

"Artículo 40. — El personal docente en actividad, cualquiera sea el grado o categoría en que reviste, percibirá bonificaciones por años de servicio, de acuerdo con los porcentajes que se determinarán en la siguiente escala:

al año de antigüedad, el 10 %;
a los dos años de antigüedad, el 15 %;
a los cinco años de antigüedad, el 30 %;
a los diez años de antigüedad, el 45 %;
a los quince años de antigüedad, el 60 %;
a los veinte años y más de antigüedad, el 80 %;

Estas bonificaciones se determinarán teniendo en cuenta la antigüedad total en la docencia y regirán a partir del mes siguiente a la fecha en que se cumplan los términos fijados para cada período."

"Artículo 44. — El personal docente gozará de las asignaciones familiares en igualdad de condiciones al personal civil de la Nación."

"Artículo 48 — Los directores, rectores, vicedirectores, vicerrectores, regentes, subregentes, jefes generales de enseñanza práctica, secretarios, prosecretarios y secretarios de distrito, de nivel elemental, intermedio, medio y superior, podrán acumular hasta doce (12) horas de cátedra o función considerada equivalente por el régimen de compatibilidades.

Los precitados cargos de igual o distinta categoría, no son acumulables entre sí, en ningún nivel de la enseñanza."

"Artículo 50. — A los efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en el presente capítulo, el personal docente formulará la declaración jurada de cargos correspondiente. Los casos de falsedad de los datos serán penados con la cesantía, sin más trámite que la comprobación de los hechos".

Art. 2º — La incorporación de la asignación básica por estado docente, a la asignación por cargo en la retribución mensual del personal de todas las ramas de la enseñanza, no modifica la condición de docente estatuida en el artículo 1º del Estatuto del Docente —Ley Nº 14.473—.

Art. 3º — Deróganse a partir del 1º de noviembre de 1972, los artículos números 37 y 39 de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

DECRETO
Nº 7.072
Bs. As., 13/10/72

VISTO la Ley Nº 19.891, por la cual se modifica el artículo Nº 48 del Estatuto del Docente —Ley Nº 14.473—, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el régimen de incompatibilidades legislado en el citado artículo;

Que el mencionado régimen no reglamenta con claridad el concepto de incompatibilidad;

Que por ese motivo se considera procedente fijar las correspondientes normas específicas sobre la materia;

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Reglaméntase el artículo 48 del Estatuto del Docente —Ley Nº 14.473— modificado por la Ley Nº 19.891, en los siguientes términos:

"El desempeño de las acumulaciones previstas en este artículo se ajustará a las siguientes normas:

a) **Establecimientos de dos o más turnos:**
Las clases semanales acumuladas deberán dictarse en el turno opuesto a aquél en que se desempeña el cargo;

b) **Establecimientos de un solo turno:**
Las clases semanales acumuladas deberán ser dictadas —en las mismas condiciones señaladas en el inciso a)— en establecimiento distinto a aquél en que se desempeñe el cargo.

c) Cuando en la localidad, sede del establecimiento, no exista otro en el que se puedan dictar las clases semanales acumuladas, se admitirá el desempeño del cargo y de dichas clases en un mismo turno."

Art. 2º — Exceptúanse de lo prescripto en el inciso b) de la reglamentación del artículo número 48, las actuales situaciones de acumulación de cargos y clases semanales en un mismo turno, las que se mantendrán hasta su natural extinción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Cayetano A. Licciardo.



DECRETOS

DOCENTES

Retribuciones del personal docente comprendido en el artículo 6º del Decreto 6.338/71.

DECRETO
Nº 7.071
Bs. As., 13/10/72

VISTO el estudio realizado por la Comisión Especial Interministerial creada para analizar las remuneraciones del personal docente, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión ha tenido en cuenta las modificaciones propuestas por las asociaciones que agrupan a dicho personal, así como otros precedentes existentes;

Que dicha Comisión ha arribado a proposiciones concretas que considera que mejoran los sistemas de retribución haciéndolos más justos y ponderando fundamentalmente a aquellos que han hecho de la docencia su profesión habitual;

Que dichas medidas acuerdan al sector docente un aumento extraordinario, sin perjuicio del que con carácter general se acuerda para todos los trabajadores dependientes;

Que el Poder Ejecutivo pretende con este aumento y reordenamiento llevar a las remuneraciones del personal docente a niveles acordes con las tareas y responsabilidades asignadas;

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público (Ley Nº 18.753) ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las retribuciones del personal docente comprendido en el artículo 6º del Decreto Nº 6.338|71 se liquidarán, a partir del 1º de octubre de 1972, de acuerdo al índice 1 = $ 16,20.

Art. 2º — Las remuneraciones nominales mensuales mínimas que por todo concepto percibirán los docentes que se detallan a continuación, no podrán ser inferiores a las siguientes:

Maestro de grado de escuela común de un turno, seiscientos treinta y cinco pesos ($ 635.—) desde el 1º de octubre de 1972 y a setecientos cuarenta y cinco pesos ($ 745.—) desde el 1º de noviembre de 1972.

Maestro especial, quinientos cinco pesos ($ 505.—), a partir del 1º de octubre de 1972 y a quinientos setenta y ocho pesos ($ 578.—), desde el 1º de noviembre de 1972.

A tal efecto, cuando la suma de la asignación por el cargo que desempeña, las bonificaciones por antigüedad, función diferenciada y premio por asistencia o similares, no alcance a dichos importes, se abonará el suplemento que resulte necesario para llegar a las sumas referidas.

Art. 3º — Las horas de cátedra del personal docente incluido en el Estatuto del Docente —Ley Nº 14.473— serán remuneradas, a partir del 1º de noviembre de 1972, según los siguientes índices:

Profesor de Enseñanza Media, tres (3) puntos por hora de cátedra, Profesor de Enseñanza Superior, cinco (5) puntos por hora de cátedra.

Art. 4º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, creada por Ley Nº 18.753, a propuesta del Ministerio de Cultura y Educación, fijará los nuevos índices de la asignación por el cargo que desempeña, correspondiente a cada una de las funciones comprendidas en el Estatuto del Docente —Ley Nº 14.473—, excepto las de los profesores remunerados por hora de cátedra.

Dichos índices se fijarán en función de las siguientes normas: Incorporación de la bonificación por estado docente y de la bonificación por dedicación total a la docencia, a la asignación por el cargo que desempeña, adicionando además un incremento de índices cuyos topes máximo y mínimo fíjanse en cinco (5) y dos (2) puntos, respectivamente. El primero de ellos corresponde al maestro de grado de escuela común y similares.

Los nuevos índices de la "asignación por el cargo que desempeña", entrarán en vigencia a partir del 1º de noviembre de 1972.

Art. 5º — Asimismo, la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, creada por Ley Nº 18.753, a propuesta del Ministerio de Cultura y Educación, fijará las retribuciones en los casos previstos en el artículo 6º.

Art. 6º — El personal docente por horas de cátedra, al que por aplicación del artículo 3º del presente decreto le correspondieran remuneraciones nominales inferiores a las vigentes al 31 de octubre de 1972, continuará percibiendo las que tenía asignadas a esa fecha. A este efecto se computará el total de horas desempeñadas en cualquier establecimiento y jurisdicción.

Art. 7º — Derógase a partir del 1º de noviembre de 1972, el Decreto Nº 1.593|65 y sus modificatorios.

Art. 8º — Los aumentos resultantes del presente decreto se imputarán a las partidas específicas, y en caso de resultar insuficientes, con cargo al disponible del inciso 11, Personal, o en última instancia al total del presupuesto respectivo.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Cayetano A. Licciardo.

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Suspéndense provisoriamente hasta tanto se implemente el Registro de Proveedores del Estado.

DECRETO
Nº 7.053
Bs. As., 13|10|72.

VISTO el Decreto Nº 5720|72 mediante el cual se reglamenta el Capítulo VI de la Ley de Contabilidad, referido al régimen de Contrataciones del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el expresado Decreto prevé la existencia de un Registro de Proveedores a cargo de la Contaduría General de la Nación, en el que deberán inscribirse quienes deseen operar en tal carácter con el Estado, sin cuyo requisito quedan al margen del proceso de contratación;

Que la anterior reglamentación, dispuesta por el Decreto Nº 6900|63, establecía dicho registro poniéndolo a cargo de la Dirección General de Suministros del Estado;

Que, como consecuencia de la sanción del Decreto Nº 5459|67, la mencionada Dirección General fue suprimida de la estructura funcional de la ex-Secretaría de Estado de Hacienda quedando paralizado el Registro de Proveedores;

Que, por lo tanto, la rehabilitación del Registro implica la necesidad de estructurar la base técnico-administrativa que hace a su funcionamiento;

Que, tal estructuración, demanda un espacio de tiempo prudencial a los efectos, por una parte, de implementar los medios humanos, técnicos y mecánicos que requiere la función y, por otra, posibilitar que puedan cumplirse todas las etapas que la reglamentación exige para acordar la inscripción a todos aquellos que se postulen, de modo que no haya quienes puedan verse postergados en la oportunidad de participar en actos licitarios, con relación a otros, por simple razón de trámite;

Que, asimismo y como consecuencia de lo expresado precedentemente, se hace necesario tomar en consideración la incidencia que ello puede tener en el normal desenvolvimiento de la administración y de las actividades de las empresas vinculadas con este proceso;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, y en tanto se implemente el Registro de Proveedores del Estado, la vigencia de las disposiciones del Reglamento de las Contrataciones aprobado por Decreto número 5720|72, para los casos previstos en el inciso 49 que reglamenta el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y los incisos 7, 8 y 9 que reglamentan el artículo 62 de la expresada Ley, en las contrataciones iniciadas o que se inicien bajo la nueva reglamentación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

COMBUSTIBLES

Vigencia de los precios básicos de aeronaftas y demás combustibles empleados en aviación.

DECRETO
Nº 7.059
Bs. As., 13|10|72.

VISTO el Expediente Nº 525.118|68 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía), por el que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea propone la vigencia de los precios básicos de las aeronaftas, demás combustibles empleados en aviación y aceites lubricantes para uso en aeronaves, mientras no sea necesaria su modificación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 3681|68 faculta a la ex Secretaría de Estado de Energía, a los fines de la determinación de los gravámenes establecidos en el Decreto-Ley Nº 1369|58, a fijar los mencionados precios básicos, que deben ser reajustados semestralmente el 1º de enero y 1º de julio de cada año.

Que los precios de venta al público de los demás combustibles no son ajustados por períodos semestrales, sino cuando factores económicos incidentes los desactualizan.

Que dichos precios básicos se han mantenido sin variantes mediante sucesivas Resoluciones de la ex Secretaría de Estado de Energía, desde el segundo semestre de 1968 hasta la fecha.

Que la medida que se propicia tiende a evitar inconvenientes al Organismo responsable de la percepción de los gravámenes y su posterior destino.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las fechas de reajuste de los precios básicos de las aeronaftas, demás combustibles empleados en aviación y aceites lubricantes para uso en aeronaves que establece el Artículo 1º del Decreto Nº 3681|68 a los fines de la determinación de los gravámenes establecidos en el Decreto Ley Nº 1369|58, manteniéndose la vigencia de los precios básicos que establezca el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía) quien podrá modificarlos cuando lo estime necesario, con la participación del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Carlos A. Rey.

CONSEJO NACIONAL ECONOMICO Y SOCIAL

Representaciones laboral y empresaria.

DECRETO
Nº 7.160
Bs. As., 16|10|72.

VISTO la Ley Nº 19.569 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar el criterio conforme al cual deberán integrarse las representaciones laboral y empresaria en el Consejo Nacional Económico y Social.

Que es preciso, además, disponer el procedimiento que se debe seguir para la proposición y posterior designación de los consejeros.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los veinte (20) consejeros titulares correspondientes al sector empresario, a los que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 19.569, serán propuestos por las siguientes organizaciones:

a) Sector Industrial:
— Dos (2) representantes por la Unión Industrial Argentina.
— Dos (2) representantes por la Confederación General de la Industria.

b) Sector Comercial:
— Dos (2) representantes por la Confederación General del Comercio.
— Un (1) representante por la Cámara Argentina de Comercio.
— Un (1) representante por la Asociación de Bancos del Interior de la República Argentina (A. B. I. R. A.).

e) Sector Agropecuario:
— Un (1) representante por las Confederaciones Rurales Argentinas.
— Un (1) representante por la Confederación General de la Producción.
— Un (1) representante por la Sociedad Rural Argentina.
— Un (1) representante por la Federación Agraria Argentina.

d) Regiones de Desarrollo:
Cada una de las regiones geoeconómicas determinadas en el artículo 11 del decreto Nº 1.907|67 estará representada, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley Nº 19.569, por un consejero. Su designación será efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de las organizaciones empresarias de carácter federativo que nucleen entidades representativas del más amplio número de actividades económicas y que, asimismo, constituyan la mayor expresión de las empresas locales de capital nacional.

Art. 2º — Los veinte (20) consejeros titulares correspondientes al sector de los trabajadores organizados serán propuestos por la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, la que deberá contemplar las exigencias previstas en el artículo 2º de la Ley Nº 19.569 en orden a la representación de los sectores laborales de la Industria, el Comercio y la Producción Agropecuaria, así como del interior del país.

Art. 3º — Las organizaciones empresarias y la Confederación General del Trabajo de la República Argentina propondrán, conjuntamente con los consejeros titulares, un número igual de suplentes y alternos.

Art. 4º — La proposición de consejeros deberá ser efectuada dentro del plazo de diez (10) días, a contar de la fecha en que lo requiera el Poder Ejecutivo. En caso de que alguna de las entidades mencionadas en el artículo 1º omitiera hacerlo, el Poder Ejecutivo lo solicitará a otra de las organizaciones, respetando la relación de equilibrio entre los sectores de la Industria, el Comercio y la Producción Agropecuaria. Si la omisión se produjere respecto de alguna de las regiones de desarrollo, la proposición correspondiente será requerida por el Poder Ejecutivo a la entidad que estime más representativa entre las que actúen dentro de la región de que se trate.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo podrá delegar en el Presidente del Consejo Nacional Económico y Social la facultad de requerir la proposición de consejeros.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

VIVIENDA

Se declaran sujetas a expropiación varias fracciones de terreno afectadas al Plan de Erradicación de Villas de Emergencia.

DECRETO
Nº 7.008
Bs. As., 11|10|72.

VISTO el Expediente SEV Nº 4.049|70 del registro del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación se gestiona la transferencia de varias fracciones de terreno de propiedad privada, sitas en el partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, para destinarlas al emplazamiento de viviendas en relación al Plan de Erradicación de Villas de Emergencia;

Que los predios indicados se consideran necesarios para el cumplimiento de los objetivos perseguidos;

Que el artículo 5º de la Ley Nº 17.605 declara de utilidad pública y sujetos a expropiación, los terrenos situados en el ámbito de la Capital Federal y en los Municipios del Gran Buenos Aires que a la época de su sanción estuvieron ocupados por villas de emergencia, situación en que se encontraban las fracciones citadas;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declára̱nse comprendidas en el artículo 5º de la Ley Nº 17.605, y en consecuencia, sujetas a expropiación, con destino al emplazamiento de viviendas definitivas del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia previsto por la citada Ley y el Decreto Nº 9583|67 las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la Provincia de Buenos Aires, partido de Tigre designadas según plano características: 57-214-49, como lotes Nros. 11 a 34 inclusive de la manzana 55, con una superficie total de nueve mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con nueve mil setecientos ocho centímetros cuadrados (9.184,9.708 m2), los que dan

frente a la calle 1 entre calles 7 y 8, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 322, parcelas 2 a 25 inclusive, respectivamente, y una fracción de forma triangular que contempla la citada manzana 56, sin designación, con una superficie de nueve mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados (9.862 m2) con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 322, parcela 1.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Vivienda, para que por intermedio del Banco Hipotecario Nacional realice las actuaciones judiciales pertinentes tendientes a obtener la expropiación de las fracciones de terreno a que se hace referencia en el artículo 1º del presente, con el destino previsto. Facúltase a los mismos organismos a depositar en los autos respectivos la cantidad de setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos ($ 75.550), correspondientes al importe de las valuaciones fiscales de los inmuebles a expropiar, de acuerdo al informe del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, acrecentada en un treinta por ciento (30 %) de acuerdo al artículo 13 de la Ley Nº 13.264.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, facúltase al Ministerio de Bienestar Social para que en caso de lograrse un avenimiento con los propietarios, proceda a la adquisición directa de los inmuebles descriptos en el artículo 1º de conformidad con las condiciones establecidas por la Ley Nº 13.264.

Art. 4º — La erogación emergente de lo dispuesto por el artículo 2º que alcanza la suma de hasta noventa y ocho mil doscientos quince pesos ($ 98.215), será imputada con cargo a: 7.10 — 60 — 0 — 362 — 4210 — 210.554 — Ejercicio 1972.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

Se declaran excluidas del régimen de expropiación varios terrenos declarados no aptos para la construcción de viviendas definitivas.

DECRETO
Nº 7.011
Bs. As., 11|10|72.

VISTO los expedientes del registro del Ministerio de Bienestar Social SV números 2427|69, 2977|69 y 2977|69 Cde. 2, en los cuales las titulares del dominio de las parcelas 1 y 24, manzana 90 del Partido de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, en la que se asentaba la villa de emergencia Avellaneda, solicitan su desafectación de los términos de la Ley Nº 17.605, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente SV Nº 1129|68 los terrenos ocupados por villa de emergencia Avellaneda fueron declarados no aptos en razón de la poca superficie libre, declaración ratificada por la comisión creada por resolución Nº 40|71 en su sesión del día 10 de febrero del año en curso, lo que impide su utilización para la construcción de viviendas definitivas, por lo cual dichas fracciones deben ser desafectadas de la Ley Nº 17.605.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse excluidas de lo dispuesto por la Ley Nº 17.605 y por tanto no sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires designadas catastralmente como parcelas números 1 y 24, manzana 90, sección B, Circunscripción VII, constando la primera de ellas de ocho metros sesenta y seis centímetros (8.66 mts.) por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros (34.64 mts.); y la segunda de ocho metros sesenta y seis centímetros (8,66 mts.) por treinta y siete metros cuarenta centímetros (37,40 metros).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

JUSTICIA

Designaciones.

DECRETO
Nº 6.738
Bs. As., 2|10|72

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes en lo Criminal y Correccional —Defensoría Nº 6— de la Capital Federal y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario número 1.859|68;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Defensor de Pobres Incapaces y Ausentes en lo Criminal y Correccional —Defensoría Nº 6— de la Capital Federal, al señor doctor Gustavo Adolfo Palco (Mat. Nº 2.609.732), actual Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Juzgado Nº 6—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gervasio R. Colombres
Carlos A. Rey
Carlos G. N. Coda

INDUSTRIA

Papel Prensa.

Apruébase un contrato.

DECRETO
Nº 6.956
Bs. As., 6|10|72

VISTO los expedientes del Ministerio de Industria y Minería, Nros. 87.698/71 y 87.989/71 y lo dispuesto por el Decreto Nº 1.309/72, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º de dicho decreto se autorizó a Papel Prensa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Forestal y de Mandatos, con la garantía mancomunada y solidaria de las personas que allí se mencionan, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3º del mismo, la instalación de una planta de papel prensa (papel para diario) con una capacidad de producción de ciento cinco mil seiscientas (105.600) toneladas anuales y mediante una inversión total equivalente a sesenta y dos millones de dólares estadounidenses (u$s 62.000.000), en un todo de acuerdo al proyecto presentado y a la propuesta que en nota de fecha 7 de enero de 1972 realizaran los presentantes originarios.

Que el nuevo esquema económico-financiero aportado con motivo de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 3º del Decreto número 1.309/72, reduce el monto total de la inversión a la suma equivalente a cincuenta millones novecientos mil dólares estadounidenses (u$s 50.900.000).

Que Papel Prensa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Forestal y de Mandatos cumplió en término con las condiciones establecidas en el referido decreto, lo que motivó el dictado de las Resoluciones Nros. 381/72 y 384/72 del Ministerio de Industria y Minería, dando por aprobados los resultados de los ensayos de producción de papel prensa a escala industrial y el esquema económico-financiero presentado en cumplimiento de lo requerido en el Decreto 1.309/72.

Que en virtud de ello, ha quedado perfeccionada la autorización acordada por el Decreto Nº 1.309/72 y en consecuencia corresponde aprobar el contrato suscripto por el Ministerio de Industria y Minería ad referéndum del Poder Ejecutivo.

Que teniendo en cuenta las facultades que al Poder Ejecutivo otorga el artículo 4º de la Ley 18.537, para el logro de los objetivos señalados en el artículo 2º de la misma y a fin de posibilitar que las empresas nacionales de capital interno, en los términos de la Ley 18.875 y de su Decreto Reglamentario número 2.930/70, puedan gozar de créditos externos para la importación de bienes de capital que la industria nacional no pueda suministrar, se estima conveniente que el Tesoro Nacional, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, garantice el Banco Nacional de Desarrollo los avales que éste otorgue a los fines señalados.

Que, finalmente, en virtud de la materia sobre la que versa, se juzga oportuno eximir el contrato que se aprueba por el presente decreto, del impuesto previsto en la Ley de Sellos.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a garantizar al Banco Nacional de Desarrollo, con sujeción a las normas vigentes en la materia, los avales que éste otorgue a empresas nacionales de capital interno, en los términos de la Ley 18.875 y su Decreto Reglamentario Nº 2.930/70, para la importación de bienes de capital que la industria nacional no esté en condiciones de proveer con destino a la instalación, puesta en marcha y funcionamiento de plantas de papel prensa (papel para diario) y siempre que el monto del capital social de las empresas permita el desarrollo de los proyectos y se encuentre suscripto e integrado en no menos del diez por ciento (10 %).

Art. 3º — Determínase que las sociedades constituidas con motivo de su presentación al concurso verificado para la instalación, puesta en marcha y funcionamiento de una o más plantas de papel prensa (papel para diario), pueden hacerlo a nuevos actos licitarios que se realicen a tal fin, quedando eximidas de constituir una nueva sociedad, es decir del requisito establecido en el Pliego de Condiciones aprobado por el Decreto número 43/71 y su modificatorio, Decreto 1.309/72.

Art. 4º — En tanto las empresas adjudicatarias autorizadas a instalar plantas productoras de papel prensa (papel para diario) gocen de los beneficios otorgados, la mayoría de los síndicos de la sociedad respectiva deberán ser designados por la Asamblea de Accionistas, a propuesta del Ministerio de Industria y Minería y en oportunidad de realizar el Estado Nacional su primer aporte de capital.

Art. 5º — Declárase a la firma Papel Prensa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Forestal y de Mandatos, comprendida en los términos del artículo 2º del presente decreto, a cuyo efecto el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con el mismo artículo, podrá extender al Banco Nacional de Desarrollo las garantías del caso hasta un monto equivalente a veinte millones quinientos mil dólares estadounidenses (u$s 20.500.000) para el otorgamiento de los pertinentes avales.

Art. 6º — Exímese del pago del correspondiente impuesto a los sellos, el contrato que se aprueba por el Artículo 1º.

Art. 7º — Autorízase al Ministerio de Industria y Minería a suscribir las escrituras de protocolización ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, del contrato a que se refiere el artículo anterior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Cayetano A. Licciardo.
Arturo Mor Roig.

Entre el Estado Nacional, por una parte, representado en este acto por el señor Ministro de Industria y Minería, Dr. Ernesto Juan Parellada, y por la otra, Papel Prensa S.A., Industrial, Comercial, Forestal y de Mandatos, en adelante Papel Prensa S.A., representada a su vez, por su presidente D. César Augusto Civita y por César Alberto Doretti autorizados por el Directorio de la misma según constancia obrante en Expte. M.I.M. Nº 87.989/71; y considerando:

A) Que con fecha 31 de marzo de 1971, el Poder Ejecutivo sancionó el Decreto Nº 43/71, aprobatorio del pliego de bases y condiciones para el llamado a concurso internacional para la instalación en el país de una o más plantas productoras de papel prensa (papel para diario);

B) Que con fecha 18 de octubre de 1971, los señores César Augusto Civita, César Alberto Doretti, Luis Alberto Rey y la Empresa Editorial Abril S.A.I.C.I.F. y A., en el doble carácter de oferentes y gestores de la sociedad que estaban obligados a constituir por imperio del pliego de condiciones aludido, la cual giraría bajo la razón social de Papel Prensa S.A.I.C.F. y M., presentaron una oferta para participar en el concurso de referencia;

C) Que con fecha 8 de marzo de 1972, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto Nº 1.309/72, autorizando a Papel Prensa S.A. a instalar una planta de papel para diario con una capacidad efectiva mínima de producción de 105.600 Tn. anuales, siempre y cuando se cumplieren las exigencias establecidas en el Artículo 3º, incisos a) y b) del referido cuerpo legal;

D) Que con fecha 12 de julio de 1972, fueron inscriptos los Estatutos de Papel Prensa S.A., bajo el Nº 2.540, al Folio 320 del Libro 76, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, dando así cumplimiento los oferentes a lo prescripto por el Capítulo III, apartado 1, del Pliego de Bases y Condiciones regulador del concurso de referencia;

E) Que el Ministerio de Industria y Minería (M.I.M.), mediante las Resoluciones 381/72 y 384/72, dio por cumplidas satisfactoriamente las condiciones requeridas por el mencionado Decreto Nº 1.309/72;

F) Que tales hechos responden a la política del Gobierno Nacional de propiciar la producción de papel prensa argentino, con materias primas locales, a fin de fortalecer tan fundamental actividad industrial declarada de interés nacional;

G) Que, consecuentemente, es preciso determinar y regular los derechos y obligaciones recíprocas entre el Estado Nacional y Papel Prensa S.A., en orden a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta productora de papel para diario a que se refieren los decretos citados precedentemente.

Por todo ello ambas partes convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo primero: Objeto y plazo del contrato.

1.1. Objeto: El Estado Nacional reconoce a Papel Prensa S.A. derecho a construir, instalar y explotar comercialmente, una planta productora de papel prensa (papel para diario) en los términos y condiciones detallados en los instrumentos que se indican conforme al siguiente orden de prelación: 1) El presente contrato y sus anexos. 2) El Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 43/71. 3) El proyecto y propuesta a que alude el artículo 2º del Decreto 1.309/72 y las restantes disposiciones de este último. 4) Las presentaciones aprobadas por las Resoluciones del M.I.M. 381/72 y 384/72.

1.2. Plazo: Este contrato tendrá una vigencia de quince (15) años contados desde la fecha del decreto que lo apruebe. Vencido dicho plazo, ambas partes quedarán liberadas de las obligaciones que surgen del presente convenio, pudiendo Papel Prensa S.A. continuar con la explotación de la planta en las condiciones y usos imperantes en el mercado.

Artículo segundo: De la planta productora de papel prensa.

2.1. Localización: La planta productora de papel prensa deberá instalarse en el partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

2.1.1. El Estado Nacional apoyará las gestiones de Papel Prensa S.A. para la obtención de los inmuebles necesarios para la instalación de la planta. Dichos inmuebles deberán tener características perimetrales y topográficas adecuadas a su destino y ser adyacentes a una zona ribereña, apta para la operación de un muelle de carga, descarga y almacenaje. Asimismo, apoyará las gestiones y trámites de Papel Prensa S.A. para la obtención de las obras de infraestructura necesarias para la operación normal de la planta y las de las tierras para sus planes de forestación.

2.2. Capacidad de Producción: La planta tendrá una capacidad de producción efectiva mínima de 105.600 Tn/año, de papel prensa (papel para diario) integrada con una planta elaboradora de pasta mecánica de 90.000 Tn/año. La capacidad inicial instalada será del orden del 80 % de la capacidad total, la que se alcanzará seis meses después de puesto en marcha el complejo industrial. La construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la mencionada planta, responderán al logro de los objetivos definidos en el Pliego de Bases y Condiciones.


19721023

2.3. Características y Tecnología: La planta será realizada y puesta a punto de conformidad a los instrumentos mencionados en 1.1. La tecnología a emplear será la propuesta, cuya prueba técnica fue aprobada por Resolución M.I.M. Nº 381/72.

2.4. Iniciación y plazo de ejecución de las obras: Las obras relativas a la construcción e instalación de la planta, que se ajustarán a la descripción contenida en la propuesta del 18 de octubre de 1971, deberán quedar totalmente terminadas y en condiciones de operación, al 80 % de su capacidad efectiva mínima, a los 36 meses de la fecha de aprobación del presente contrato. Papel Prensa S.A. iniciará las obras dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de aprobación del presente contrato y lo comunicará al M.I.M. dentro de los diez (10) días subsiguientes, adjuntando el programa de ejecución de obras; además informará sobre su progreso y avance con una periodicidad no mayor de tres (3) meses hasta que las mismas queden concluidas. El Estado Nacional podrá disponer las inspecciones que juzgue conveniente para controlar la marcha de las obras y tareas.
Si el Banco Nacional de Desarrollo no avalara la financiación externa, de acuerdo a lo indicado en 10.1., dentro de los treinta (30) días de serle requerido, Papel Prensa S.A. se reserva el derecho de prorrogar, en un período equivalente a la demora incurrida, los plazos establecidos en el párrafo anterior.

2.5. Producción a régimen: Papel Prensa S.A. se obliga a alcanzar y mantener una producción efectiva compatible con la capacidad de producción comprometida en la oferta, a los seis (6) meses de la puesta en marcha de la planta.

2.6. Investigación y Desarrollo: Papel Prensa S.A. llevará a cabo por sí o por terceros un programa de investigación y desarrollo científico tecnológico para la producción de papel, destinado a tal fin, el uno por ciento (1 %) del valor anual de las ventas.

Artículo tercero: Materias primas, consumos y servicios necesarios para la operación de la planta.

3.1. Papel Prensa S.A. se obliga a la obtención y utilización de las materias primas necesarias, de origen nacional, para la producción de pasta mecánica y papel prensa, en un todo de acuerdo con lo propuesto; sin perjuicio de lo que más adelante se conviene acerca de la pasta química de fibra larga y su sustitución por materia prima elaborada totalmente en el país y lo relativo a la obtención de madera suficiente, conforme a los planes de forestación que directamente debe encarar la empresa, fuera de los planes de otro origen.

3.1.1. Con relación a la pasta química, Papel Prensa S.A. tomará los recaudos pertinentes para asegurar su suministro.

3.1.2. En el caso de producirse en el país pasta química en cantidad, calidad y precio equivalentes con la importada, Papel Prensa S.A. tendrá la obligación de adquirirla en sustitución de la provisión del exterior.

3.2. Energía: El Estado Nacional garantiza a Papel Prensa S.A. el suministro de la energía eléctrica necesaria para las distintas etapas del proyecto, la que será entregada, a partir del momento en que el respectivo contrato lo determine, en forma efectiva, quedando entendido que la provisión comprenderá la necesaria para las obras y trabajos de construcción en el sitio de la localización de la planta.

3.2.1. El suministro a que se refiere el artículo anterior, se lo ha considerado a un precio equivalene en pesos a seis (6) milésimos de dólar de los EE.UU. conforme a la oferta, al tipo de cambio del mercado libre o, en el evento de existir cambios múltiples, al que le correspondiera en forma directa o por asimilación.
Para el caso de que el precio de este consumo fuere superior o inferior al indicado, su efecto ponderado se trasladará al precio final del producto.

3.3. Agua: El Estado Nacional autoriza a Papel Prensa S.A. a tomar de curso de agua, a partir del momento en que fuera necesario, y en forma efectiva y permanente, el volumen de agua que requiera el funcionamiento de la planta. Asimismo, Papel Prensa S.A. se obliga a que los efluentes industriales cumplan las tolerancias de la legislación vigente en la materia.

3.4. Recursos Forestales: Papel Prensa S.A. realizará todo lo relativo a forestación, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones y a su propuesta, según obra en los Anexos III, IV y V de la misma.

3.4.1. El Estado Nacional apoyará las gestiones de Papel Prensa S.A. ante los gobiernos provinciales, para que le proporcionen las tierras fiscales necesarias para llevar adelante el plan de forestación propuesto.

Artículo cuarto: Instalaciones, facilidades y servicios portuarios.

4.1. Papel Prensa S.A. efectuará a su costa y con la aprobación de la Administración General de Puertos, un muelle y las instalaciones propias requeridas para sus operaciones de carga, descarga y almacenaje.

4.2. Las condiciones de uso de las instalaciones, facilidades y servicios portuarios, serán acordados directamente entre Papel Prensa S.A. y la Administración General de Puertos.

Artículo quinto: Personal de Papel Prensa S.A.

5.1. En la incorporación de personal de todos los niveles, Papel Prensa S.A. dará preferencia a ciudadanos argentinos, nativos o naturalizados.

5.1.1. En lo relativo a personal técnico, Papel Prensa S.A. podrá contratar en el exterior el que sea absolutamente indispensable para el montaje, puesta en marcha y operación de la planta y hasta tanto pueda ser sustituido por técnicos argentinos, nativos o naturalizados, conforme se destaca en la propuesta.

5.1.2. El Estado Nacional concederá, salvo casos en que los antecedentes personales no lo justifiquen y de acuerdo a los reglamentos vigentes en materia de inmigración, la autorización para el ingreso y residencia en el país de personal contratado en el extranjero por Papel Prensa S.A., o sus contratistas y subcontratistas si los hubiera.

5.1.3. Dicha autorización comprenderá a los familiares del personal contratado y el derecho de introducir en el país, en admisión temporaria, libre de gravámenes, los elementos de trabajo y efectos de uso personal que la reglamentación vigente autorice.

Artículo sexto: Comercialización y prevención de niveles indebidos de existencia.

6.1. Satisfacción de la demanda nacional: Papel Prensa S.A. se obliga a destinar la producción de la planta, con absoluta preferencia, a su venta en el mercado interno. Las ventas se efectuarán de conformidad con el precio determinado por aplicación de lo dispuesto en 6.2. Se sujetarán a las condiciones usuales del mercado, con exclusión de toda práctica comercial discriminatoria.

6.2. Precio de venta: Durante la vigencia del contrato y a partir del momento en que la planta inicie su producción comercial, el precio del papel entregado puerta fábrica se sujetará estrictamente a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, es decir, fabricar el producto a costos razonables en función del precio de la mano de obra, de los consumos e insumos, gastos y costos encuadrados todos ellos en los estándares incluidos en el esquema económico-financiero aprobado por Resolución M.I.M. Nº 384/72 y teniendo en cuenta los precios de venta internacionales. A los fines del debido contralor, Papel Prensa S.A. comunicará al M.I.M., con antelación a su puesta en vigencia y adjuntando los elementos de juicio respectivos, el precio de venta inicial y toda modificación ulterior del mismo.
Sin perjuicio de lo dispuesto, Papel Prensa S.A. deberá informar, al término de cada cuatrimestre, la estructura costo-precio correspondiente al mismo período.

6.3. El Estado adoptará las medidas para que el papel diario importado no entre en competencia con el nacional cuando éste cumpla con las condiciones de calidad previstas, en el capítulo VI, punto 8, del Pliego de Bases y Condiciones y su precio respete lo determinado en 6.2. Al efecto, establecerá, entre otros, un procedimiento de licencias previas de importación.

6.4. A partir de la fecha de puesta en marcha inicial de la planta industrial productora de papel prensa (papel para diario), la posición NADI 48.01.01.01 y NABALALC 48.01.1.01, tributarán desde la referida fecha y por un período de dos (2) años, el veinte por ciento (20 %) de derecho de importación, y a partir del vencimiento de dicho período y por el lapso de ocho (8) años, el diez por ciento (10 %) de iguales derechos.

6.4.1. Los derechos antes referidos se aplicarán sobre los precios oficiales de importación que fije el Poder Ejecutivo Nacional en oportunidad de la puesta en marcha de la planta. Dichos precios podrán ser actualizados cuando las condiciones del mercado así lo exijan, sin perjuicio que para salvaguardar la producción local, el Estado aplique, en la debida oportunidad, la legislación protectora de la industria nacional.
A esos efectos, el presente contrato se regirá por el Decreto 3.970/71, sin perjuicio de aplicarse la norma que resulte más beneficiosa para su ejecución.

6.5. De conformidad a las normas del Pliego de Bases y Condiciones y con una antelación de seis (6) meses a la fecha convenida para la puesta en marcha de la planta, el M.I.M. autorizará la importación de papel prensa (papel para diario), bajo condición que el importador cuente con licencia o certificado que lo autorice, que serán expedidos por el M.I.M., a efectos de evitar la formación indebida de existencias.

6.5.1. A los fines del otorgamiento de las licencias o certificados, se tendrán en cuenta los consumos normales de los últimos años, para que al tiempo de la puesta en marcha, las existencias en el país no superen el stock normal al momento de solicitarse la licencia respectiva.

6.5.2. El procedimiento establecido en 6.5.1. se aplicara hasta la fecha en que la planta productora de papel prensa sea puesta en marcha e inicie su producción comercial. A partir de dicha fecha y en la medida en que la producción nacional no alcance a abastecer el mercado interno, las licencias y certificados se entregarán por los volúmenes faltantes y en proporción a las adquisiciones que se hagan de papel producido por la industria nacional.

Artículo séptimo: Estatuto de Papel Prensa S.A.

7.1. Dentro de los veinte (20) días corridos desde la vigencia del presente contrato, el directorio de Papel Prensa S.A., de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, convocará a una asamblea extraordinaria de accionistas a la que someterá la reforma del Estatuto para adecuarlo a lo abajo mencionado.

7.1.1. Los actuales accionistas de Papel Prensa S.A. que poseen la mayoría del capital accionario y del poder de voto, se obligan a asistir a dicha asamblea extraordinaria, a formar "quorum" para que la misma pueda celebrarse en primera convocatoria y a votar favorablemente la reforma del estatuto propuesta, tal como surge del compromiso que se agrega como anexo 1.

7.1.2. Los accionistas que posean la mayoría del capital accionario se comprometen a que en las asambleas extraordinarias de Papel Prensa S.A., cuando se los cite para tratar cualesquiera de los casos a que se refiere el artículo 235 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, ejercerán su poder de voto, en cada caso, previo acuerdo con el M.I.M.

7.1.3. Papel Prensa S.A. se obliga a llevar a cabo, con la debida diligencia y tan pronto la asamblea extraordinaria haya aprobado la reforma estatutaria, las tramitaciones pertinentes para dar cumplimiento a los artículos 4º y 5º de la Ley 19.550.

7.1.4. En los casos previstos en 7.4.2., el Director representante del Estado tendrá atribuciones bastantes para impulsar el programa de capitalizacion, obrando por el Directorio.

7.1.5. Papel Prensa S.A. incluirá en su estatuto una cláusula por la que la mayoría de los síndicos de la sociedad serán designados a propuesta del M.I.M., mientras dure la vigencia del presente contrato y a partir del primer aporte del Estado Nacional y en tanto este conserve su condición de accionista.

7.2. Emisión, suscripción e integración de acciones: Cumplidas que sean las formalidades legales inherentes a la reforma estatutaria, Papel Prensa S.A., se compromete a emitir, en su debida oportunidad, las acciones representativas de su capital y a formalizar los respectivos contratos de suscripción con las condiciones de integración previstas en el estatuto social.

7.2.1. Los contratos de suscripción de acciones que formalizará Papel Prensa S.A., con motivo de las sucesivas emisiones de su capital, deberán contener las partes pertinentes del presente artículo; así como la enunciación de los derechos y obligaciones propios de la clase de acción correspondiente, de acuerdo con el mismo y las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones.

7.3. Disposiciones relativas a cada clase de acciones: Las acciones ordinarias de Papel Prensa S.A., se dividirán en cinco clases, conforme a las siguientes proporciones del capital social:

a) El 26 %, clase "A"
b) El 25 %, clase "B"
c) El 20 %, clase "C"
d) El 10 %, clase "D"
e) El 19 %, clase "E"

7.3.1. La clase "A" será suscripta e integrada, a su valor nominal, por el grupo fundador, con sujeción a los plazos fijados en su oferta.

7.3.2. La clase "B" será suscripta e integrada, a su valor nominal, por el Estado Nacional, al mismo tiempo que lo hagan los accionistas de la clase "A" y en las condiciones indicadas por el Art. 10 del Decreto 4.400/69 y el capítulo IV, punto 4 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto 43/71.

7.3.3. La clase "C" será ofrecida, para su suscripción a los usuarios habituales de papel de diario, en la forma y proporción indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

7.3.4. La clase "D" será ofrecida al público en general, para su suscripción a través del Mercado de Valores.

7.3.5. La clase "E" será ofrecida a proveedores de materia prima, locadores de obra y servicios y contratistas de Papel Prensa S.A., los que podrán suscribirlas compensando, hasta la concurrencia de los montos respectivos, el precio de sus servicios profesionales o técnicos, suministros de materiales o dirección de obras, necesarios para el cumplimiento del proyecto.

7.3.6. Al capital representado por las acciones "A", "B" y "E", corresponderán los beneficios estatuidos en el capítulo IV, punto 1.1. del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto 43/71.

7.3.7. En cuanto a los suscriptores de las acciones "C" y "D" podrán beneficiarse con la exención prevista en el punto 1.4. del capítulo IV del Pliego arriba citado.

7.4. Cotización de las acciones en el mercado local.

7.4.1. Papel Prensa S.A., oportunamente y con arreglo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, gestionará ante la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la autorización requerida para que sus acciones puedan ser cotizadas en el mercado de títulos y valores de Buenos Aires; sin perjuicio de su cotización en otros mercados de valores.

7.4.2. En el supuesto que los suscriptores de acciones dejaren de abonar una o más cuotas en las fechas fijadas en los contratos de suscripción, y si pasados los sesenta (60) días Papel Prensa S.A. no iniciare las acciones pertinentes o no las prosiguiera con la debida diligencia, el Estado Nacional podrá subrogarse a Papel Prensa S.A., con arreglo a derecho.

7.5. De la preferencia para suscribir o adquirir acciones de la sociedad.

7.5.1. Papel Prensa S.A. también se compromete a reformar su estatuto social, a fin de especificar que en el caso de no ser suscriptas enteramente las acciones "C", "D" y "E", por los destinatarios previstos, su remanente no colocado será ofrecido a los demás accionistas, en proporción a las acciones que ya posean.
El sobrante que aún así quedare, será vendido, por intermedio de las bolsas o mercados de valores, preservándose siempre el principio de la mayoría accionaria en poder del capital nacional.

7.5.2. La transferencia de las acciones "A" y "B" se someterá a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto 43/71.

7.5.3. La transferencia de acciones en violación de lo dispuesto anteriormente, entrañará la nulidad de la operación y, en consecuencia, Papel Prensa S.A. no reconocerá como accionista a sus adquirentes, a ningún efecto.

Artículo octavo: Régimen Aduanero.

8.1. Las importaciones que deba realizar Papel Prensa S.A., destinadas a la instalación y puesta en marcha de la planta productora de papel prensa (papel para diario) a que se refiere este contrato, se regirán por lo previsto en el capítulo IV, punto 1.3. y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones

aprobado por Decreto 43/71 y hasta un monto F.O.B. de veinte millones quinientos mil dólares (u$s 20.500.000) o su equivalente en otras monedas extranjeras.

8.1.1. A los efectos del punto 1.3.3. del capítulo IV del Pliego antes mencionado, la demostración a que el mismo se refiere, deberá ser realizada dentro de los cuarenta y cinco (45) días de presentado el pedido respectivo. En su defecto, Papel Prensa S.A. podrá importar el bien de que se trate.

8.1.2. Los derechos de estadística, el impuesto a los fletes marítimos y fluviales (Fondo Nacional de la Marina Mercante, el Fondo Siderúrgico), y las tasas portuarias correspondientes al período de construcción, instalación y puesta en marcha de la planta, serán diferidos y pagados por Papel Prensa S.A., en ocho (8) cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés que resulte de aplicar la tasa vigente en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general, a partir del respectivo despacho a plaza.

8.1.3. A los efectos previstos anteriormente, Papel Prensa S.A. deberá proporcionar al M.I.M., dentro de los noventa (90) días del decreto aprobatorio del presente, un detalle de los elementos a importar incluidos en la franquicia aludida en 8.1., con su valor correspondiente. Al mismo fin, una vez aprobado dicho detalle, se le entregarán las pertinentes planillas analíticas para el despacho a plaza de los bienes a importar, las que tendrán una validez de veinticuatro (24) meses.

8.2. Asimismo, el Estado Nacional garantiza a Papel Prensa S.A. el régimen de admisión temporaria, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV, punto 5, del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Decreto 43/71.

8.3. Despacho: A los efectos de posibilitar la más rápida y eficaz realización de las obras y puesta en marcha de la planta, el Estado Nacional asegurará un procedimiento destinado a:

8.3.1. Los despachos a plaza de los elementos aprobados por las planillas analíticas y que se importasen "desplezados", en uno o varios embarques, se efectuarán previa certificación por el M.I.M., de que son parte constitutiva del bien autorizado.

8.3.2. La franquicia aludida en 8.1. será ampliada a los bienes que se importen en reemplazo de los nacionalizados que hayan resultado destruidos, dañados o inutilizados a causa de siniestros fehacientemente acreditados y ocurridos en el período de construcción e instalación y hasta la puesta en marcha de la planta, inclusive. El reemplazo deberá realizarse con suficiente acreditación, que será otorgada por el M.I.M. y condicionada a que los elementos dañados sean reducidos a chatarra.

Artículo noveno: Pagos anticipados.

9.1. Los pagos de obligaciones contraídas en el extranjero que hayan sido avalados por el Banco Nacional de Desarrollo, podrán efectuarse antes de su vencimiento, afectando los créditos que eventualmente puedan obtenerse en el exterior en forma directa por Papel Prensa S.A., a condición de utilizar a tal fin los servicios de bancos corresponsales del Banco Nacional de Desarrollo en los lugares en que los pagos deban realizarse, previa comunicación a este último de la forma, fecha y monto de cada pago.

Artículo décimo: Avales y Créditos.

10.1. Otorgamiento de avales: El Estado Nacional, por intermedio del Banco Nacional de Desarrollo, avalará en las condiciones que le son de práctica, hasta el monto de veinte millones quinientos mil dólares (u$s 20.500.000) las letras aceptadas y los pagarés y otros documentos de deuda suscriptos por Papel Prensa S.A. con motivo de la financiación externa que ésta obtenga de proveedores, bancos y entidades financieras y que se apliquen exclusivamente a las importaciones de maquinarias, equipos y sus repuestos para la instalación de la planta productora de papel prensa (papel para diario).

Queda entendido que todas las operaciones cambiarias que se vinculen con los avales otorgados, serán realizadas por intermedio del Banco Nacional de Desarrollo, incluyendo la apertura de créditos documentarios y las compras o ventas de divisas, si las hubiere.

Asimismo Papel Prensa S.A., proporcionará al Banco Nacional de Desarrollo toda la información relativa a las operaciones avaladas a realizar con el exterior, con indicación de sus condiciones.

Los bienes a importar serán consignados a nombre del Banco Nacional de Desarrollo. Inmediatamente después de su despacho a plaza, serán afectados con garantía prendaria en respaldo de las sumas avaladas.

10.1.1. El decreto aprobatorio del presente contrato autorizará al Ministerio de Hacienda y Finanzas a garantizar, con el respaldo de la Tesorería General de la Nación, los avales que hasta los montos indicados, Papel Prensa S.A. gestione y obtenga ante el Banco Nacional de Desarrollo.

10.1.2. Consecuentemente, el Estado Nacional asegura a Papel Prensa S.A. que los avales mencionados serán otorgados por el Banco Nacional de Desarrollo con preferente despacho, a fin de no demorar el cumplimiento del programa de construcción, instalación y puesta en marcha de la planta de papel. El costo de los citados avales, no superará el de los otorgados con la garantía del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a otras industrias declaradas de interés nacional o de similar importancia, en el momento que se otorguen.

10.1.3. La eventual novación de obligaciones avaladas por el Banco Nacional de Desarrollo, cuando el vencimiento de la nueva obligación deba operarse por lo menos 6 meses después que el de la extinguida, o la tasa de interés de la nueva obligación sea menor que la de la extinguida, o la Obligación extinguida haya sido pagadera en divisas y la nueva obligación lo sea en otras divisas más favorables o en pesos argentinos, o la obligación extinguida haya sido pagadera en moneda argentina o extranjera, y la nueva obligación pueda ser convertida en acciones de Papel Prensa S.A. como forma de pago total o parcial de la misma, o cuando de cualquier otra manera la novación incida favorablemente en la balanza de pagos, tal novación involucrará la automática concesión de avales de análogas características a los otorgados sobre las obligaciones que se extinguen por novación, garantizando las nuevas obligaciones hasta la concurrencia del monto de aquéllas y de los intereses de financiación de éstas. En ningún caso, la aplicación de este artículo implicará superar el tope establecido en 10.1.

El costo de estos avales y su régimen, será el indicado en 10.1.2.

10.1.4. El Banco Nacional de Desarrollo, a solicitud de Papel Prensa S.A. con la debida anticipación a cada vencimiento, renovará los avales de las obligaciones cuya refinanciación obtenga Papel Prensa S.A. Estas renovaciones serán por una sola vez para cada obligación refinanciada, y por los plazos que se convengan con el Banco Nacional de Desarrollo en cada caso.

10.1.5. Papel Prensa S.A. se obliga, una vez obtenido el compromiso de venta irrevocable de los terrenos con destino a la planta industrial a erigir en San Pedro y la autorización para importar a través de las planillas analíticas emitidas por el M.I.M., a presentarlas al Banco Nacional de Desarrollo, con la documentación adicional correspondiente, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de aprobación del presente contrato.

10.2. De los créditos: Dentro de las disposiciones vigentes en su momento, el Banco Nacional de Desarrollo y el Banco de la Nación Argentina, acordarán los créditos que le fueran necesarios a Papel Prensa S.A. para las inversiones locales del proyecto.

10.3. Papel Prensa S.A. se obliga a que los ingresos por capital accionario previstos en la propuesta y los créditos otorgados por el Banco Nacional de Desarrollo, sean operados, en toda implicancia bancaria, por dicho banco.

Artículo undécimo: Información al Estado Nacional.

11.1. Presentación de Balances: Papel Prensa S.A. dará cumplimiento a lo dispuesto en el punto 7, del Capítulo V, del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto 43/71.

11.1.1. Sin perjuicio de la obligación arriba referida, Papel Prensa S.A. asume el compromiso de remitir al M.I.M. toda la información que le sea solicitada por la Inspección General de Personas Jurídicas, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Comisión Nacional de Valores.

11.2. Dictámenes sobre Estados Contables: El o los profesionales que dictaminen sobre los estados contables a que se hace referencia en 11.1. y 11.1.1., serán designados por Papel Prensa S.A. con el acuerdo del M.I.M. y seleccionados por concurso de antecedentes entre profesionales argentinos, los que no deberán tener relación directa ni indirecta con firmas de auditoría o similares del exterior.

Artículo duodécimo: Régimen Tributario (Beneficios a otorgar).

12.1. Beneficios Impositivos: Papel Prensa S.A. gozará de los beneficios que a continuación se determinan.

12.1.1. A los efectos de la exención prevista en el artículo 19, inc. 9) de la Ley 11.682 (t.o. 1968) y sus modificatorias y de conformidad a lo establecido en el artículo 2º del Decreto 43/71, se deja constancia que la producción de papel prensa ha sido declarada de interés nacional.

12.1.2. Sobre el capital correspondiente a las acciones de las categorías A, B y E, se acuerdan, durante diez (10) ejercicios anuales, los beneficios establecidos en el Capítulo IV, Art. 1.1. del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto 43/71.

12.1.3. Se conviene una exención hasta un máximo de diez (10) años, a partir de la fecha de adjudicación, del impuesto de sellos sobre contratos de sociedades y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones; como asimismo sobre los contratos que celebre Papel Prensa S.A. para la provisión de energía eléctrica, agua y combustibles con las entidades estatales correspondientes, siempre que dichos actos respondan a la finalidad económica que se tuvo en consideración al acordar la franquicia.

12.1.4. Los accionistas que deban tributar impuestos a los réditos, y cuyo aporte esté constituido por acciones "C" y "D", podrán deducir del rédito del año fiscal hasta el setenta por ciento (70 %) de las sumas invertidas en la suscripción e integración de acciones para la formación del capital de la sociedad adjudicataria, debiéndose observar, a tal fin, los siguientes requisitos:

12.1.4.1. Las inversiones deberán efectuarse hasta las fechas de puesta en marcha del proyecto o de cada etapa del mismo. A este solo efecto no serán tenidas en cuenta las prórrogas que eventualmente pudieran acordarse al primitivo plazo fijado por el Poder Ejecutivo.

12.1.4.2. La integración de las acciones deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción.

12.1.4.3. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares, por un lapso no inferior a los tres (3) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto. La deducción que autoriza este apartado deberá efectuarse en el ejercicio fiscal en que se integren las acciones.

12.1.5. En el supuesto de que se modificaran, anularan o reemplazaran los tributos que a la fecha de este contrato gravan los hechos, actos y operaciones imponibles, exentos total o parcialmente, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, se otorgarán beneficios impositivos equivalentes a los que hubieran correspondido si no hubiera tenido lugar la modificación, anulación o reemplazo a que alude la primera parte de este párrafo, cuando se modifique la ecuación económico-financiera del contrato.

12.1.6. En el supuesto que se modifique sustancialmente la estructura del sistema tributario en general o las características de alguno de los impuestos particulares sobre los que versan las franquicias y beneficios antedichos, en la medida en que esas modificaciones puedan producir efectos adversos sobre el sistema de incentivos establecidos a la empresa productora de papel prensa, el M.I.M., en coordinación con los organismos pertinentes, propiciará la adopción de un régimen de franquicias y beneficios compensatorios para que no se modifique la ecuación económico-financiera del contrato, ni la igualdad relativa en el sector industrial de la producción de papel prensa (papel para diario).

Artículo decimotercero: Contrataciones, fletes y seguros.

13.1. Contrataciones: Las compras en el exterior que Papel Prensa S.A. efectúe con motivo del presente contrato, con aval del Banco Nacional de Desarrollo, serán concertadas F.O.B.

13.2. Fletes: Papel Prensa S.A. deberá cumplir en materia de contrataciones de fletes las prescripciones de la Ley 18.250 y del Decreto 5.050/69. A ese efecto, Papel Prensa S.A. deberá presentar el cronograma de embarques, con una anticipación no menor de 120 días para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales citadas, correspondientes a los períodos de construcción, instalación y puesta en marcha de la planta. Dicho cronograma deberá ser puesto en conocimiento de la Subsecretaría de la Marina Mercante con igual antelación para que por su intermedio se arbitren los medios para satisfacer los requerimientos de bodega o autorice caso contrario la libre contratación de las mismas.

13.2.1. Las excepciones que autorice dicho régimen serán acordadas con intervención del M.I.M.

13.3. Seguros: Papel Prensa S.A. contratará los seguros necesarios para la cobertura de todos los riesgos inherentes a la obra y servicios comprendidos en el presente contrato, con sujeción al régimen determinado por la Ley 12.988 (t.o. 1955) y al Decreto 10.307/53.

13.3.1. Las excepciones que autoriza dicho régimen serán acordadas con intervención del M.I.M.

Artículo decimocuarto:

14.1. Fuerza Mayor: Dentro de los treinta (30) días de sobrevenida cualquier circunstancia constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor que acarree como consecuencia un atraso o demora o la imposibilidad de cumplir en las fechas estipuladas las obligaciones a cargo de Papel Prensa S.A., ésta deberá informar detalladamente al M.I.M. a su respecto.

14.1.1. Acreditadas en debida forma, a juicio del M.I.M. las circunstancias precedentemente referidas, los plazos correspondientes se prorrogarán automáticamente por un lapso igual a aquél en que subsistan los efectos de las aludidas circunstancias. No observadas por el M.I.M. las prórrogas solicitadas dentro de los 30 días de presentadas, las mismas se considerarán automáticamente concedidas u otorgadas.

14.1.2. Papel Prensa S.A. no podrá invocar el caso fortuito o la fuerza mayor para liberarse de las responsabilidades que asume en el presente artículo, si omitiere informar al M.I.M. sobre el acaecimiento de la o las circunstancias constitutivas dentro del plazo y en la forma prevista en 14.1.

14.2. Penalidades: El incumplimiento por Papel Prensa S.A. de las obligaciones asumidas con motivo del presente contrato dará lugar a las siguientes medidas:

14.2.1. Cuando a juicio exclusivo del Poder Ejecutivo Nacional el proyecto tuviere las características de haber sido abandonado o no marchara al ritmo necesario para cumplir con la puesta en marcha del proyecto en los plazos señalados en el presente contrato, salvo lo dispuesto en 14.1. Papel Prensa S.A. estará sujeta desde el momento que se declaren algunas de esas situaciones, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza y con la sola notificación, a las siguientes medidas:

14.2.1.1. Caducidad de pleno derecho de este contrato.

14.2.1.2. Pérdida de la garantía de adjudicación.

14.2.1.3. Caducidad de los plazos de los préstamos acordados por bancos oficiales a los fines de la instalación y puesta en marcha de la planta productora de papel prensa (papel para diario).

14.2.1.4. Ingreso de todos los importes con que hubiera resultado beneficiada, por aplicación de las franquicias acordadas, incrementados desde el momento en que debieron haberse ingresado, con el interés que resulte de aplicar la tasa vigente en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general, a la fecha de realizarse el ingreso.

14.2.2. Será pasible de iguales medidas que las determinadas en el apartado anterior, la cesión o transferencia, total o parcial, de los derechos emergentes de este contrato, sin el consentimiento formal del Poder Ejecutivo Nacional, que podrá o no acordarlo.

14.2.3. En el caso de que los inversionistas referidos en 12.1.4. transfieran sus acciones antes del vencimiento del plazo establecido en 12.1.4.3. deberán ingresar todos los importes con que hubieran resultado beneficiados por aplicación de la franquicia acordada, incrementados desde el momento en que debieron hacerse los ingresos, por el interés que resulte de aplicar la tasa vigente en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general en la fecha de realizarse el ingreso.

14.2.4. Cuando se dieren las circunstancias referidas en 14.2.1., el Poder Ejecutivo Nacional podrá optar por continuar con el proyecto, en cuyo caso caducará "ipso jure" el derecho de los accionistas a integrar las acciones suscriptas y no integradas, naciendo a favor del Estado el derecho a la integración de dichas acciones. Papel Prensa S.A. deberá insertar en el contrato de suscripción de acciones lo referente al presente apartado y los suscriptores deberán caucionar en el Banco Nacional de Desarrollo los certificados de suscripción no integrados, a los efectos de lo dispuesto anteriormente.

14.2.5. Multas por mora en la puesta en marcha del proyecto: Por cada mes o fracción mayor de quince días de retraso, pesos Ley 18.188 doscientos mil ($ 200.000).

14.2.6. Con posterioridad a los seis (6) meses de mora de la fecha establecida para la puesta en marcha, el Poder Ejecutivo Nacional podrá optar por una de las medidas establecidas precedentemente, dentro de los cuatro (4) meses posteriores al vencimiento de los seis (6) meses antes referidos.

14.2.7. Las medidas enunciadas se aplicarán sin perjuicio de las que resulten procedentes, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones impositivas y aduaneras en vigor y de las acciones penales del caso.

14.3. Paralización o retraso de las obras: Si en cualquier tiempo, a partir de la iniciación de las obras y hasta la puesta en marcha de la planta, el M.I.M. advirtiere que las obras han sido paralizadas, o que el progreso de las mismas es sensiblemente inferior al programado, solicitará por escrito a Papel Prensa S.A. que dentro de un plazo no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días hábiles: a) Informe sobre las razones de la paralización o retardo; b) Comunique las medidas que ha adoptado o adoptará para regularizar la situación; c) Estime la fecha en que podrá poner en marcha la planta y alcanzar el régimen de producción; d) Aporte los fundamentos técnicos de su estimación; e) Proporcione cuantos más datos y documentos el M.I.M. considere razonable recabar.

14.3.1. Acción subrogatoria: Si de la contestación de Papel Prensa S.A. y de los antecedentes agregados a la misma, resultare evidenciado que la paralización o el retraso obedecen a incumplimiento atribuible a sus contratistas o subcontratistas, el M.I.M. intimará a Papel Prensa S.A. para que dentro de los treinta (30) días hábiles ponga en ejecución los remedios legales que le asisten frente a los morosos; pasado dicho plazo, el Estado Nacional, por intermedio del M.I.M., podrá ejercer los derechos que Papel Prensa S.A. omitiere hacer valer, de conformidad con el artículo 1.196 del Código Civil.

14.4. Garantías: Según los casos, Papel Prensa S.A. y los garantes deberán cumplir con el otorgamiento de las siguientes garantías, dentro de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

14.4.1. Papel Prensa S.A., dentro del plazo de ocho (8) días hábiles, contado a partir de la aprobación del presente contrato, deberá afianzar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por un monto equivalente al dos por ciento (2 %) del valor que demanda la inversión del proyecto, siguiendo igual procedimiento que el observado al tiempo de la presentación de la oferta.

14.4.2. Garantía para el pago de multas: Con anterioridad a los seis (6) meses del vencimiento de la fecha de puesta en marcha inicial del proyecto, Papel Prensa S.A. deberá constituir una garantía por un monto equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la inversión del proyecto. Esta garantía estará destinada al pago de multas que pudieran aplicarse a la adjudicataria por incumplimiento de la puesta en marcha del proyecto y etapa inicial del mismo.

14.4.3. Plazo de las garantías: Las garantías deberán tener la siguiente validez:

14.4.3.1. Garantías de cumplimiento del contrato: sesenta (60) meses a partir de la fecha de aprobación del mismo.

14.4.3.2. Garantía para pago de multas: treinta y seis (36) meses desde su constitución, de acuerdo a 14.4.2.

14.4.3.3. En los casos de prórrogas de los plazos de puesta en marcha del proyecto, la validez del acto administrativo que al efecto se dicte, queda supeditada a la actualización de los plazos de las garantías de cumplimiento del contrato y para el pago de multas, por un lapso igual al de la prórroga. Si no se constituyera la prórroga de las garantías otorgadas dentro de los treinta (30) días del acto administrativo que prorroga el plazo de la respectiva puesta en marcha del proyecto, dicho acto caducará de pleno derecho por el solo transcurso del tiempo.

Artículo decimoquinto: Paridad Monetaria.

15.1. Tipo de Cambio: En el presente contrato y en los documentos que lo integran, cuando se establecen importes en pesos o en dólares, ellos resultan de su conversión, al solo efecto ilustrativo, a un tipo de cambio de pesos 8,3315, tipo de cambio resultante al 1.6.72 para el valor CIF de una importación de papel de diario, según lo propuesto por Papel Prensa S.A. al cumplir las exigencias del artículo 3º, inc. b) del Decreto 1.309/72.

15.1.1. En virtud de que los importes válidos a todos los efectos en este contrato y documentos que lo integran, son los correspondientes a su expresión en dólares estadounidenses, los importes definitivos en pesos o dólares a computar respecto de las operaciones previstas resultarán del tipo de cambio a aplicar, vigente en el Mercado de Cambios, de acuerdo a las disposiciones de carácter general y en el momento de efectuarse cada una de ellas. Para dichos importes en pesos, en el supuesto que rijan tipos de cambio múltiples se tomará como paridad, el tipo de cambio legal que corresponda.

15.2. En el caso que en algún momento se deseara reemplazar la moneda tomada como patrón de equivalencia, se deberán hacer las conversiones necesarias, a fin de no alterar los propósitos que se han tenido en cuenta en este contrato.

Artículo decimosexto: Disposiciones Generales.

16.1. Competencia. Para todos los efectos judiciales derivados del presente contrato, serán competentes los Tribunales Nacionales en lo Federal Civil y Comercial de la Ciudad de Buenos Aires.

16.2. Domicilio. A todos los fines relacionados con el presente contrato, y en los términos del Art. 101 del Código Civil, Papel Prensa S.A. constituye domicilio en Avenida Leandro N. Alem 896, 6º p., Capital Federal.

16.3. Protocolización. El presente contrato será protocolizado, sin cargo, por ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, a cuyo efecto el Estado Nacional remitirá el mismo a dicho funcionario dentro de los cinco (5) días de suscripto.

16.4. Garantes del contrato. Conforme lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 1.309/72, los señores César Augusto Civita, César Alberto Doretti, Luis Alberto Rey y Editorial Abril S.A.I.C.F. y A. suscriben también el presente contrato, en el carácter de garantes mancomunados y solidarios del mismo y constituyen domicilio en Avenida Leandro N. Alem 896, 6º piso, Capital Federal.

16.5. Los representantes de Editorial Abril S.A. se comprometen a convocar de inmediato a una asamblea para que ésta ratifique la garantía otorgada con motivo del contrato que se celebra entre el Estado Nacional y Papel Prensa S.A. y adecue el estatuto a los efectos de facultarla para otorgar futuras garantías en las sociedades que participan. Sin ambos recaudos no quedan cumplidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días, de este acto, el presente contrato caducará de pleno derecho. Asimismo hasta tanto no se cumplan las condiciones antes mencionadas la vigencia del contrato no tendrá efectos.

16.6. El presente contrato se firma ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares con Anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte contratante, otro para su protocolización y el restante para los garantes de este contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre del año 1972.

Los abajo suscriptos y en nuestro carácter de únicos accionistas a la fecha de Papel Prensa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Forestal y de Mandatos, nos obligamos a lo siguiente:

Primero: Dentro de los veinte días de la fecha de la firma del contrato entre Papel Prensa S.A. y el Estado Nacional, se procederá a llamar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para someter a consideración de la misma la reforma de los estatutos sociales, conforme a las prescripciones del contrato referido y las disposiciones de la Ley 19.550.

Segundo: Que nos comprometemos a asistir a la Asamblea Extraordinaria mencionada en el punto anterior, formando quórum para que la misma sea celebrada en primera convocatoria, y a votar favorablemente la reforma propuesta; facultar a las autoridades societarias encargadas de gestionar la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Personas Jurídicas, para allanarse o no a las observaciones que en ocasión del respectivo trámite pueda formular dicha Inspección General, con conocimiento del Ministerio de Industria y Minería de la Nación.

En testimonio de lo anterior, firmamos la presente, en Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

Se deja expresa constancia que el Dr. Alberto Levi firmó el presente documento a título personal y en su carácter de apoderado general de Editorial Abril Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora.

Buenos Aires, octubre 6 de 1972.

En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 240 de esta Capital, certifico que: 1º) Las firmas del documento adjunto fueron puestas en mi presencia por los señores don Luis Alberto Rey, don Alberto José Selasco, don César Alberto Doretti, don Eduardo Alberto Barreira Delfino, don Juan Ovidio Zavala, don Roberto Lambardi, don Alberto Levi, don César Augusto Civita, don Livio Guillermo Kühl, todos por sus propios y respectivos derechos y además don Alberto Levi en su calidad de apoderado de "Editorial Abril, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora" con poder general de administración otorgado ante el Escribano que certifica, el 22 de octubre de 1963, al folio 796 del Registro a mi cargo. Todos los firmantes son personas de mi conocimiento, doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 223 del Libro Nº 1.



RESOLUCIONES

Ministerio del Interior

MIGRACIONES

Directivas sobre Política Migratoria.

RESOLUCION
Nº 1.183
Bs. As., 9/10/72

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 121.933/71 las conclusiones a que arriba la Comisión constituida para elaborar las pautas de política migratoria y aspectos afines, y lo aconsejado por los Subsecretarios del Interior y de Asuntos Institucionales,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Impartir las siguientes directivas sobre Política Migratoria:

1. La Dirección Nacional de Migraciones, antes de conceder la radicación definitiva a los extranjeros que no tengan, por lo menos, tres años de estadía regular en el país, otorgará autorizaciones de residencia temporaria, en la forma y con el cumplimiento de los recaudos que establece el artículo 87 del "Reglamento de Migración" (Decreto número 4.418/65).

2. La Dirección Nacional de Migraciones, sin embargo, podrá otorgar la radicación definitiva, en casos de excepción y previo cumplimiento de los requisitos legales, cuando el extranjero que la peticionare reúna condiciones profesionales, intelectuales y de especialización laboral.

3. La Dirección Nacional de Migraciones, por intermedio del Ministerio del Interior, solicitará al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la realización de una campaña de información y promoción de la inmigración en países europeos, proporcionando toda la información acerca del país y los posibles beneficios que podrían lograr los inmigrantes, con especial indicación de los emergentes del Régimen del Decreto Nº 194/69.

A estos fines se faculta a la Dirección Nacional de Migraciones, previa aprobación del Ministerio del Interior y conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para confeccionar e imprimir, con las modalidades, idiomas y características que se estimen adecuadas, folletos que serán distribuidos por los consulados argentinos, la Empresa Aerolíneas Argentinas y Empresa Líneas Marítimas Argentinas.

El gasto que demande esta actividad será atendido con cargo a los fondos de la Cuenta Especial —Dirección Nacional de Migraciones— Multas y Tasas.

4. La Dirección Nacional de Migraciones, con aprobación del Ministerio del Interior y conocimiento y apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al que se le solicitará su intervención, adoptará los procedimientos tendientes a convenir, si fuera posible directamente con las autoridades migratorias de los países limítrofes, modos, formas y normas tendientes a evitar el ingreso de extranjeros que no sean realmente turistas. Igualmente y con el objeto de facilitar los pedidos y tramitaciones de ingreso de extranjeros de esos países en condiciones regulares y legales, gestionará los medios para que los consulados argentinos en dichos países puedan admitir, en forma directa, a los candidatos a emigrar hacia la República.

5. La Dirección Nacional de Migraciones hará debido proceso de selección migratoria, en sus diversos aspectos, a saber:

a) Verificar la aptitud físico-psíquica;
b) Comprobar la capacidad laborativa;

c) Evaluar la idoneidad profesional o del oficio o actividad;
d) Constatar la carencia de antecedentes penales o judiciales;
e) Confirmar la falta de antecedentes que hagan presumir lo previsto en el artículo 25, inciso g) del "Reglamento de Migración";
f) Evaluación sobre la edad del peticionario y del núcleo familiar del que forma parte (núcleo familiar primario);
g) Apreciación del lugar de residencia.

Todo ello, a fin de determinar sobre la conveniencia o no, de otorgar la radicación definitiva solicitada o, en su caso, conceder una autorización de residencia temporaria con habilitación de residir y trabajar.

6. La Dirección Nacional de Migraciones, por conducto del Ministerio del Interior, solicitará a los Gobiernos de Provincias informes sobre:

a) Mercado local de trabajo;
b) Necesidades generales de mano de obra;
c) Determinación de esas necesidades o de la saturación por especialidad;
d) Situación de ocupación para los argentinos y residentes extranjeros legales
e) Situación competitiva que ocasiona la mano de obra extranjera en general y con determinación por sectores o especialidades;
f) Utilización de los servicios públicos asistenciales u hospitalarios por parte de los extranjeros con residencia legal (con documentación de identidad argentina), de los residentes temporarios o turistas, y de los extranjeros con residencia ilegal;
g) Determinación del costo de dicha utilización de los servicios asistenciales u hospitales y su incidencia en el orden nacional, provincial y|o municipal;
h) Estudio de factibilidad para implantar una tasa retributiva de servicios sobre la de los beneficios asistenciales u hospitalarios por parte de los extranjeros que no estén residiendo legalmente en la República o en forma definitiva.

Asimismo, deberán contemplarse las excepciones en casos de necesidad o de urgencia.

7. La Dirección Nacional de Migraciones, por conducto del Ministerio del Interior, solicitará de los Gobiernos Provinciales y en especial de aquellas provincias en las que por motivo de zafras o cosechas especiales o estacionales hagan necesaria una mayor afluencia de mano de obra ingresada de países limítrofes en calidad de "trabajadores de temporada", un informe sobre las necesidades por zonas y por estaciones del año, con detalle de:

a) Fundamento de la necesidad de mano de obra extranjera;
b) Determinación de la imposibilidad de obtener mano de obra argentina o local;
c) Detalle de las tareas a desarrollar;
d) Necesidades a cubrir;
e) Período de tiempo, en el año calendario, durante el cual serán necesarios dichos servicios;
f) Número de trabajadores extranjeros que se estima se necesitarán y la calidad profesional o aptitud laboral de los mismos.

8. La Dirección Nacional de Migraciones, en todos los lugares habilitados para el ingreso de extranjeros al país, extremará los controles a fin de asegurar que quienes pretendan entrar como "turistas" no encubran, bajo esa calificación, intenciones de ingresar para permanecer y trabajar en la República. Por conducto del Ministerio del Interior, hará conocer al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto las disposiciones que se adopten y la exigencia del estricto cumplimiento de los Convenios Bilaterales vigentes con relación al ingreso de turistas y trabajadores de temporada, braceros y hacheros, a fin de que dicho Ministerio los comunique a las autoridades de los países limítrofes.

La Dirección Nacional de Migraciones impartirá, a tal efecto, las instrucciones y órdenes necesarias a sus Destacamentos en el interior de la República y a las autoridades de la Policía Migratoria Auxiliar.

9 La Dirección Nacional de Migraciones hará efectiva una campaña de difusión y conocimiento en todo el país, de la prohibición que existe sobre el trabajo y el alojamiento de extranjeros que residen en forma ilegal, pudiendo requerir, por conducto del Ministrio del Interior, la colaboración de los Gobiernos Provinciales para su realización en aquellas jurisdicciones.

Los gastos que demande esta campaña de conocimiento y divulgación, así como la confección e impresión de afiches murales, folletos, etc., se efectuarán con fondos de la cuenta especial —Dirección Nacional de Migraciones —Multas y Tasas.

La Dirección General de Administración del Ministerio del Interior proveerá lo necesario para su cumplimiento.

10. La Dirección Nacional de Migraciones procurará que los inmigrantes extranjeros se orienten hacia el interior del país, como una forma de cumplir el programa indicado en los artículos 25 y 67, inciso 16, de la Constitución Nacional.

Para ello requerirá de los extranjeros, por medio de declaración jurada en tal sentido, la promesa de mantener su radicación en las áreas convenidas con dicha repartición.

Art. 2º — Tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Nacional de Migraciones, a sus efectos.

Mor Roig.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA GENERAL

DIRECCION NACIONAL
DE POLITICAS

CONCURSO ABIERTO

Llámase a concurso abierto de oposición, hasta el día 7 de noviembre inclusive para cubrir los siguientes cargos:

(tres) 3 Expertos en análisis, formulación y proposición de políticas y estrategias; y en planificación, preferentemente del sector público. Clase J, Grupo III.

Remuneración: $ 3.277.

Horario: 45 horas semanales de lunes a viernes.

Condiciones particulares: Título Universitario.

Experiencia total mínima: 5 años.

(Dos) 2 Expertos en análisis, formulación y proposición de políticas y estrategias; y en planificación, preferentemente del sector público. Clase J, Grupo IV.

Remuneración: $ 2.475.

Horario: 45 horas semanales de lunes a viernes.

Condiciones particulares: Título Universitario.

Experiencia total mínima: 3 años.

(Un) 1 Experto en tareas de estudio, análisis e investigación y desarrollo vinculados a planeamiento y su metodología. Clase C, Grupo Ia.

Remuneración en función de la antigüedad del título universitario. Para el mínimo exigido: $ 2.196.

Horario: 40 horas semanales de lunes a viernes.

Condiciones particulares: Título Universitario.

Experiencia total mínima: 7 años.

Informes e inscripción: Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925 — Piso 3º — días hábiles de 13 a 18 horas.

e.23|10 Nº 7.631 v.24|10|72

SUBSECRETARIA GENERAL

DE CONTROL DE GESTION
DIRECCION NACIONAL

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO

Cargos a cubrir:

1 (un) B II — Técnico Administrativo Principal. Sueldo (*) $ 708.

1 (un) B III — Técnico Administrativo Auxiliar. Sueldo (*) $ 621.

1 (un) B V — Técnico Administrativo. Sueldo (*) $ 564.

1 (un) D I — Auxiliar Administrativo. Sueldo (*) $ 552.

(*) — Los sueldos a partir del 1º|10|72 serán incrementados en la forma que indica la Ley 19.871 — B. Oficial del 11|10|72.

Horario a cumplir: 12.30 a 19,30 horas de lunes a viernes.

Nota: Informes e inscripción: Departamento Recursos Humanos, días hábiles de 13 a 18 hs. — Desde el día 26|X|1972, hasta las 18 hs. del día 10|XI|1972. Avda. 9 de Julio 1925, piso 12, oficina 1202, Capital Federal.

Condiciones:

1 Técnico Administrativo Principal: Para asistir en la preparación de gráficos y tableros de comando de la sala de situación.

Condiciones Particulares:

Título: Secundario y estudios universitarios en Arquitectura o superiores en Bellas Artes.

Experiencia: Para realizar trabajos de dibujo y graficación.

Horario a Cumplir: 12,30 a 19,30 horas de lunes a viernes.

1 Técnico Administrativo Auxiliar: Para asistir en la recopilación y clasificación de la documentación para Control de Gestión. Realizar las tareas administrativas del sector.

Condiciones Particulares:

Título: Secundario.

Experiencia: Para realizar trabajos administrativos.

Horario a Cumplir: 12,30 a 19,30 horas de lunes a viernes.

1 Técnico Administrativo: Para asistir en la recopilación y clasificación de la documentación para control de gestión. Realizar las tareas administrativas del sector.

Condiciones Particulares:

Título: Secundario.

Experiencia: Para realizar tareas administrativas.

Horario a Cumplir: 12.30 a 19,30 horas de lunes a viernes.

1 Auxiliar Administrativo: (D I). Para realizar tareas generales de oficina y trabajos de dactilografía.

Condiciones Particulares:

Estudios: Secundarios.

Experiencia: Para realizar trabajos de dactilografía, recibir y registrar documentación en general.

Horario a Cumplir: 12,30 a 19,30 horas de lunes a viernes.

e.23|10 Nos. 7.632 y 7.633 v.24|10|72

Subsecretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Concurso de Selección para cubrir vacantes en función de peón — Categoría 1 — para prestar servicios en campaña, en jurisdicción de los distritos que más abajo se detallan, con una remuneración básica de $ 280 más un adicional por función de $ 300, lo que hace un total de $ 580.

1º Distrito (Buenos Aires), Av. Gral. Paz 12910, Capital.

2º Distrito (Córdoba), Rondeau 751, Córdoba.

3º Distrito (Tucumán), Av. Mate de Luna 1975|81, Tucumán.

4º Distrito (Mendoza), Belgrano 347, Mendoza.

5º Distrito (Salta), Pellegrini 715, Salta.

6º Distrito (Jujuy), Av. Santibáñez 1312, Jujuy.

7º Distrito (Santa Fe), Av. 27 de Febrero 2199, Santa Fe.

8º Distrito (La Rioja), Av. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja.

9º Distrito (San Juan), Av. Guillermo Rawson 175, San Juan.

10º Distrito (Corrientes), Av. L. G. San Martín 252, Corrientes.

11º Distrito (Catamarca), San Martín 871, Catamarca.

12º Distrito (Neuquén), Alderete 520, Neuquén.

13º Distrito (Chubut), Av. Fontana 484|86, Trelew (Chubut).

14º Distrito (San Luis), Av. Quintana 487 San Luis.

15º Distrito (Misiones), Bolívar 48, Posadas (Misiones).

16º Distrito (Stgo. del Estero), Av. Roca 777, Stgo. del Estero.

17º Distrito (Entre Ríos), San Martín 553|67, Paraná (E. Ríos).

18º Distrito (Chaco), Av. Italia 191, Resistencia (Chaco).

19º Distrito (Bahía Blanca), Darragueira 1271, Bahía Blanca.

20º Distrito (Río Negro), Roca 150, Viedma (Río Negro).

21º Distrito (La Pampa), Av. Uruguay y Ruta 5, Santa Rosa (La Pampa).

22º Distrito (Formosa), Saavedra 115, Formosa.

Los interesados deberán presentar o remitir en carta manuscrita sus datos personales en los distritos correspondientes, estableciéndose como requerimiento mínimo para presentarse al concurso lo siguiente:

a) Saber leer y escribir.
b) Acreditar la aptitud para el oficio.
c) Tener más de dieciocho (18) años de edad. — Buenos Aires, octubre de 1972.

23|10 Nº 7.623 v.25|10|72

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación a TERESA GHINGHIS de KAPLAN para que comparezca a tomar vista de las actuaciones sumariales (Expediente Nº 5.212|72 - Sumario Nº 10) que se le sustancian de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 de la misma disposición legal, y conteste traslado ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días.

e.20|10 Nº 7.594 v.26|10|72

**BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación a DANIEL SALOM y a SULTANA DEMAYO de ZEKICH para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones sumariales (Expte. Nº 4.793|

79 - Sumario Nº 15) que se sustancian de acuerdo al Art. 8º de la Ley Nº 19.359 y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la citada disposición legal. A Daniel Salom para que conteste traslado ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la mencionada ley y a Sultana Demayo de Zekich, al solo efecto del artículo 4º del Decreto Nº 12.647|49 (t.o.) y artículo 2º de la Ley Nº 19.359, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días.

e.20|10 Nº 7.595 v.26|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener **provisoriamente efectos** legales los **siguientes títulos** del empréstito **Bonos Externos 1971** — 2ª serie: de U$s. 1.000 Nros. 250.404|406; 252.287|326 y 253.001|006 de U$s. 5.000 Nros. 150.077; 150.198|199 y 150.627|634; de U$s 10.000 Nros. 50.363|367, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1972.

e.7|9 Nº 6.447 v.19|9|72
e.29|9 Nº 6.447 v.30|10|72

Nota: Se deja constancia que el presente aviso se omitió en las ediciones del Boletín Oficial del 20|9 al 28|9|72.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Apolo" para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Art. 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 11|72. — Armando R. Barrero, Prefecto General.

e.18|10-Nº 7.363-v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Hermes", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Hermes", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Art. 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — Armando R. Barrero, Prefecto General.

e.18|10-Nº 7.364-v.24|8|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Lesbury", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal expresada. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — Armando R. Barrero, Prefecto General.

e.18|10-Nº 7.365-v.24|8|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Evaristo L", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Evaristo L", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Art. 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — Armando R. Barrero, Prefecto General.

e.18|10-Nº 7.366-v.24|8|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "El Progreso" para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General.

e.18|10-Nº 7.367-v.24|8|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

Cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Teresa Rosa" para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el art. 2º, inc. b) de la norma legal expresada. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero — Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.368 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

Cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Siete Hermanos", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el art. 2º, inc. b) de la norma legal expresada. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero — Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.369 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

Cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Brasileira", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Brasileira", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del art. 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero — Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.370 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

Cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Onix", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.516, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el art. 2º, inc. b) de la norma legal expresada. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero — Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.371 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

Cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Gemma" (2539), para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del art. 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero — Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.372 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Casco N", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general.

e. 18|10 Nº 7.373 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Concepción", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general.

e. 18|10 Nº 7.374 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Eta IV", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general.

e. 18|10 Nº 7.375 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Foerst", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general.

e. 18|10 Nº 7.376 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Plutus", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general.

e. 18|10 Nº 7.377 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición al propietario de la embarcación "Murature", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Art. 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general.

e. 18|10 Nº 7.378 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Casco M", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.379 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Felice M", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.380 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días ol propietario de la embarcación "La Prensa", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Perfecto General.

e.18|10 Nº 7.381 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Elizabet", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.382 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA
DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Casco O" para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Perfecto General.

e.18|10 Nº 7.383 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD SOCIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario del buque "Josefina" para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General.

e. 18|10 Nº 7.384 v.24|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas correspondientes a la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse al Departamento de Accidentes del Trabajo, Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ALVAREZ, Juan.
ARANDA, Rubén I.
ARIAS, Antonio.
AVALOS, Mercedes R.
BANEGAS, Oscar J.
BENITEZ, Omar A.
BORNIA, Alfredo.
CANCIAN, Julio C.
CACERES Edmundo R.
CORDERO, Juan R.
CORTES, Carlos R.
COSTA, Adolfo.
CHAME, José O.
DE LOS RIOS, Susana Angélica.
DE PIANO, Antonio.
EIRANOVA, José C.
FERNANDEZ, Atilano A.
FERNANDEZ, Dionisio.
FERNANDEZ, Juan A.
FRACESCUTTI, Antonio.
FREIDIAS, Raúl O.
GARCIA, José M.
GIACOMINO, Luis.
GIAMONA, Salvador C.
GIRON, Héctor R.
GODOY, Mario C.
GUARDIA, Benjamín F.
LAGORI, Miguel M.
LARA, Darío R.
LEAL, Epifanio J.
LERCA, Carlos.
LOPEZ, Aníbal.
IBARRA, Luis A.
INSAURRALDE, Deolindo.
MAIDANA, Juan J.
MALLO, R. I.
MAMANI, TERRAZAS, Víctor.
MARTIN, Miguel A.
MILLALONCO GUENUL, Luis H.
MONTEROS, Aníbal R.
MYCHASZUELA, Basilio.
NIETO, Guillermo F.
OTERO, Benigno.
PANIAGUA, Ernesto H.
PEGURI, Atilio.
QUINTANA, Silvio E.
RAMOS, Guillermo.
RAMOS, Julio.
ROJAS, Joaquín.
ROJIDO, Omar R.
ROMERO, Damián.
ROSSI, Carlos A.
SALVATIERRA, Cirilo de J.
SANCHEZ, Luis A.
SAUCEDO, Buenaventura.
SCHRODER, Rodolfo.
TEBES, Jorge A.
TERRERA, Enrique T.
VARGAS, Enrique
VERA, Ernesto de J.
VIDAL JOUBERT QUEVEDO Luis.
VILDOZA, Ramón R.
ZABALA, Néstor R.
ZAPATA, Jorge R.

e.10|10 Nº 7.276 v.24|10|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Remate oficial sin base:

Vehículos: automóviles Peugeot 403, camiones Ford, Chevrolet, GMC, camionetas IKA, ambulancias IKA y Chevrolet, Unimog, tractores, semiorugas, carrier, ómnibus, jeeps, etc.

Materiales varios: Grupos electrógenos c|motor a nafta, máquina combinada p| carpintería c|motor eléctrico, tornos, perforadora a columna, gasógenos p|soldadura eléctrica, fresadora, perforadora radial, escopladora, sierra sin fin, repuestos varios, chatarra, cubiertas varias medidas, motores GMC y Dodge, incompletos, bancos de trabajo, estribos con capacho, monturas deterioradas, bidones, fundas de lona, etc.

Remate: El día 25 de octubre de 1972, a las 16 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Sala Nº 4.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Bernal), Km. 10 1|2, desde el día 13 oct. 72, todos los días, inclusive sábados, domingos y feriados, en el horario de 8 a 13 horas. Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y Prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento), Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.9|10-Nº 7.247-v.23|10|72

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de remodelación del inmueble en la Oficina Cuenca (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 14 de noviembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Agencia Villa del Parque, y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100.

e.23|10 Nº 7.596 v.27|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de metal en lingotes, pescadilla para máquina linotipo. La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de octubre de 1972, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310; Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 5.

e.23|10 Nº 7.597 v.24|10|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Ley 18.594

Postérgase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 1.549. Expediente Nº 3.367|72. "Leñera, gallinero, caballeriza, depósito y cerco tranquillas en Punta Bandera, Parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz"; "Ampliación tres casas empleados en El Calafate, Provincia de Santa Cruz". "Caballeriza, depósito, leñera y cerco traquillas en Ventisquero Moreno y Las Veranadas, Parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz". "Portada Las Veranadas, en el mismo parque y provincia".

Apertura: El 31 de octubre de 1972, a las 15 horas. Simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares y en estas oficinas centrales, División Compras y Suministros, sito en Santa Fe 690. Capital Federal.

Pliegos: Treinta pesos (30) podrán ser retirados en las direcciones precedentemente indicadas.

e.23|10 Nº 7.599 v.24|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS PROF. Dr. PEDRO VELLA

Licitación Pública Nº 9

Expte. Nº 32.697 H

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de noviembre de 1972, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de una Fuente de Cobalto 60 para Bomba Gametron 2 de Siemens. Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 y 30 horas. — Córdoba, 17 de octubre de 1972.

e.23|10 Nº 7.598 v.24|10|72

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

DELEGACION JUJUY

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble destinado a oficinas de la Delegación Jujuy de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, ubicado en el radio céntrico de San Salvador de Jujuy, según Expte. número 21.837 - DGA - Ministerio de Cultura y Educación - Dinea.

Comodidades requeridas: cinco (5) habitaciones de 4 x 4 mts., dependencias de servicio y garaje para dos (2) unidades.

La documentación debe ser retirada los días 23 y 24 de la Delegación Jujuy, Gorriti 47, S. S. de Jujuy.

Presentar las propuestas bajo sobre sellado hasta el día 26 de octubre, a las 18 hs., en Gorriti 47, S. S. de Jujuy, donde se realizará la apertura de sobres el día 26 de octubre, a las 18 horas.

e.23|10 Nº 7.600 v.24|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Licitación Pública Nº 18|72

Llámase a Licitación Pública Nº 18|72, para la adquisición de Fotocopiadoras, Papel para Fotocopiadora y Transparencia, Marcos para Montaje de Transparencia y Retroproyectores Automáticos. Con destino a: CBN. — FCEFI. — FCA. — EPV. — EPB. — EPR.

Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560 o en la casa del Neuquén, Cangallo 685 de 14 a 19 hs., Buenos Aires.

Apertura: 25 de octubre de 1972, a las 18 horas.

e.23|10 Nº 7.627 v.26|10|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA

General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 5|72 para el día 30 de noviembre de 1972, a horas 10, para la venta de plumas, tensores, motores y cabrestantes.

Lugar de apertura de las propuestas: Establecimientos Altos Hornos Zapla — Gral. Manuel N. Savio, Jujuy.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, (Dep. Abastecimiento - Gerencia de Ventas A H. 2) y (Gerencia de Ventas Rosario — Pcia. de Santa Fe), Córdoba 1365, 2do. Piso, Oficina 202.

e.23|10 Nº 7.601 v.24|10|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL

AREA DE MATERIAL CORDOBA

Llama a Licitaciones Públicas:

Apertura: 15 noviembre 1972.

Obra Nº OP.1|72. — Hora: 10,30.

Objeto: "Submuración y Reparación Pabellones Nº 90 y 119, del Area de Material Córdoba".

Sistema: Por Ajuste alzado

Presupuesto Oficial: $ 158.339,51.

Valor Documentación Técnica: $ 30.

Obra Nº OP.2|72. — Hora: 11.

Objeto: "Submuración y Reparación Parcial de los Pabellones Nº 18, 32, 38, 42, 96 y 107 del Area de Material Córdoba".

Sistema: Por Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: $ 200.000.

Valor Documentación Técnica: $ 30.

Lugar Aperturas: Area de Material Córdoba (A.M.C.) — Pabellón Nº 257 — Avda. Fuerza Aérea Argentina, Km. 5 1|2 — Córdoba.

Régimen de Contratación: Ley Nº 13.064 (de Obras Públicas).

Consultas y Pliegos: En A. M. C. (Departamento Economía). — Pabellón Nº 1. — Horario: Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

e.23|10 Nº 7.624 v.27|10|72

COMANDO DE MATERIAL

AREA DE MATERIAL CORDOBA

Llama a Licitaciones Públicas:

Apertura: 15 noviembre 1972

Concesión Nº 1|72: Hora 9,30. — Objeto: Explotación comercial "Proveeduría Area Material Córdoba", comprendiendo secciones: Tienda, Almacén Americano, Carnicería, Fiambrería y Verdulería.

Valor del Piego: $ 10.

Concesión Nº 2|72: Hora 10. — Objeto: Explotación "Comedor para el Personal del A. M. C.".

Valor del Pliego: $ 5.

Lugar de Aperturas: Area de Material Córdoba (A. M. C.). — Pabellón Nº 257. — Avda. Fuerza Aérea Argentina, Km. 5 1|2 — Córdoba.

Régimen de Contratación: Decreto Nº 5.720|72.

Consultas y Pliegos: En A. M. C. (Departamento Economía). — Pabellón Nº 1. — Horario: De lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.23|10 Nº 7.625 v.27|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Expediente Nº 80.727 72

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 para el día 6 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Administración y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Sector Contrataciones, Av. de Mayo 869, Piso 7º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Oficina.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de máquinas de escribir y calcular.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — El Jefe de Administración.

e.23|10 Nº 7.602 v.24|10|72

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Licitación Pública Nº 5|72

Llámase a licitación pública con apertura el día 30 de octubre de 1972, a las 17 horas, en Paraná 451, piso 3º, división Compras y Suministros para: La venta de sesenta y cinco armarios de puertas batientes, nueve armarios de puertas corredizas, nueve mostradores tapa de fórmica puertas vo'cables, cuatro ficheros sistema rotativo. Kraft. Todos estos muebles son de construcción metálica.

Retiro de pliegos ampliatorios: En la misma dirección, 12.45 a 18 horas, días hábiles.

e.23|10 Nº 7.603 v.24|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitaciones Públicas para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino a los internados, alumnos y personal de los Institutos que se indican a continuación, dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, durante el período comprendido a partir del 1|1|73 al 30|6|73, de acuerdo al siguiente detalle:

Expte. Nº 6.089|72. — L. Púb. Nº 15|73. — Instituto "Gral. Martín Rodríguez", calle 6 Nº 223, Mercedes (Pcia. de Bs. As.). Apertura: 27|10|72 a las 14 horas.

Expte. Nº 6.090|72. — L. Púb. Nº 16|73. — Instituto "Estela M. Otamendi", Sarmiento 1427, San Fernando (Pcia. de Bs. As.). Apertura: 27|10|72 a las 16 horas.

Expte. Nº 6.092|72. — L. Púb. Nº 17|73. — Instituto "Emilia y M. R. Patiño", Lamadrid 78, Lomas de Zamora, (Pcia. de Bs. As.). Apertura: 27|10|72 a las 17 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del pliego: $ 20.

$ 23|10 Nº 7.604 v.24|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 42|72 para el día 27 de octubre de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Víveres secos envasados, jamón cocido, verduras (berenjenas y zapallitos), productos dietéticos, derivados de la leche, harinas y derivados, levadura de cerveza, galletitas, dulces, azúcar, etc., con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón. Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 23 de octubre de 1972. — El Director.

e.23|10 Nº 7.605 v.24|10|72

HOSPITAL ZONAL EN SAN CARLOS DE BARILOCHE

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72 para el día 6 de noviembre de 1972 a las 11 horas, para subvenir las necesidades de medicamentos con destino al Hospital Zonal en San Carlos de Bariloche. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informe al mismo, sito en Moreno 601 de San Carlos de Bariloche.

e.23|10 Nº 7.626 v.24|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2020-17800|72-8, 2020-17801|72-4

Llámase a Licitación Pública Nº 54|72 para el día 30 del mes de octubre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: Máquinas rociadoras de alta presión y máquinas para rociado tipo "Hudson" o similar, solicitadas por el Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — El Director General de Administración.

e.23|10 Nº 7.606 v.24|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.013 hasta el día 31 de octubre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de Tubos Flexibles de Goma p|unión de cañería de impulsión de material dragado s|planos Nos. 7749-DL y 7750-DL (cju. 30).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 12,00. Pago del mismo, en la planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.23|10 Nº 7.609 v.24|10|72

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.366|72 a realizarse el 13 de noviembre de 1972, a las 11,00 horas, para contratar la obra: "Completamiento de la Construcción de un edificio destinado a servicio médico, para los Talleres de Aerolíneas Argentinas en la zona hangares del Aeropuerto Nacional de Ezeiza", con un presupuesto oficial de $ 108.800,—.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio documentación técnica $ 45,— y bases generales $ 12.—, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10.30 a 15 horas.

e.23|10 Nº 7.607 v.6|11|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 13.526-Lic.-1972

Licitación pública Nº 5.887 para adjudicar la provisión de cubiertas y cámaras de existencia en plaza o importación. $ 60.000,00. Precio pliego: $ 10,00.

Presentación de propuestas: 8 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|10 Nº 7.610 v.24|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 9645-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.888 para la adquisición de Prensas de Vacío y Calor $ 280.000,00. Precio pliego: $ 20,00.

Presentación propuestas: 31 de octubre de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|10 Nº 7.611 v.24|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 492|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38. Tramo: Patquía-La Rioja. Sección: Patquía-Talamuyuna (obras básicas, pavimento flexible y un puente de Hº Aº). $ 10.240.916,38. Depósito de garantía: $ 102.409,29. Precio pliego: $ 200,00. Ruta Nº 38. Tramo: Patquía-La Rioja. Sección: Talamuyuna-La Rioja (obras básicas, pavimento flexible y tres puentes de Hº Aº). $ 13.061.202,35. Depósito de garantía: $ 130.612,10. Precio pliego: $ 200,00. En jurisdicción de la Provincia de La Rioja. Propuestas en conjunto indivisible siendo el plazo de obra de 24 meses.

Presentación propuestas: 26 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|10 Nº 7.612 v.13|11|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 187|72, a realizarse el día 10 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para la provisión de 700.000 formularios continuos Nº 2.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.23|10 Nº 7.628 v.27|10|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES

Departamento Administración

Expte. Nº 18.150 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de octubre de 1972, a las 11, en el Distrito 11º, Río Cuarto, para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir, con destino al traslado y funcionamiento de la oficina "Alejandro" (Pcia. de Córdoba), dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — Director General en el Dpto. Administración.

e.23|10 Nº 7.615 v.24|10|72

JURISDICCION COMUNICACIONES

Departamento Administración

Expte. Nº 21.570 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de octubre de 1972, a las 10, en el Dto. 4º (Pergamino), para contratar la ejecución del transporte, entrega y recolección domiciliaria de correspondencia y encomiendas entre Campana (Dto. 4º) y Colonia Delta (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Campana, Distrito 4º, Pergamino, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e.23|10 Nº 7.613 v.24|10|72

JURISDICCION COMUNICACIONES

Departamento Administración

Expte. Nº 27.709 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de octubre de 1972, a las 16, en la Sec. Loc. y Contrataciones de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Centro Postal Once (B.A.) y la oficina de correos Tres Lomas (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Tres Lomas, Distrito 3º (Mercedes), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e.23|10 Nº 7.614 v.24|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 4-P|73. — Vto.: 13|11|72, a las 9.30 horas: Por la adquisición de 9 automotores equipados con equipo Hidroelevador con barquilla.

Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.24|10 Nº 7.608 v.6|11|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Compras y Suministros

(Expedientes: SRH 391|72-CONOAP 123|72)

Licitación pública Nº 8: Adquisición de elementos para oficina y útiles de escritorio. — Apertura: 31|10|72, a las 16 horas, en 25 de Mayo 459, P. B., Capital Federal, lugar donde podrán retirarse los pliegos y efectuar consultas. — El Director General de Administración.

e.23|10 Nº 7.616 v.24|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 41.086-LP-1972

Papel heliográfico. 2|11|1972, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 23|10 — Nº 7.617 — v. 24|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 56.542-LP-1971

Caños de acero con o sin costura para perforaciones. Apertura 10|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Isidro. Avda. Centenario 72 (Buenos Aires). Depósito de garantía: 1 por ciento del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e. 23|10 — Nº 7.618 — v. 6|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 24.383-LP-1972

Perforación y entubamiento de doce (12) pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo de la zona de influencia de los mismos, en los distritos San Martín (6), San Isidro (4) y Vicente López (2) de la Provincia de Buenos Aires. Apertura 24|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar y en los distritos San Martín, calle Güemes 90, San Isidro, Avenida Centenario 72 y Vicente López, calle Wineberg 2830, de la Provincia de Buenos Aires. Depósito de garantía: $ 12.591,60 Ley 18.188.

e. 23|10 — Nº 7.619 — v. 13|11|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 127|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Av. Julio A. Roca 734|42, 8º piso, Capital Federal, el día 6 de noviembre de 1972, a las 13 hs., para la adquisición de 300.000 juegos de formularios de factura, compuestos cada uno de seis (6) hojas y cinco (5) carbónicos intercalados. Impresión por sistema Offset. Según modelo a consultar. Retiro de pliegos —sin cargo— en el Departamento Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 hs.

e. 23|10 — Nº 7.622 — v. 24|10|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 129|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso, Capital Federal, el día 6 de noviembre de 1972, a las 15 horas, para la provisión de aceros de diversos tipos y medidas, cadena de acero sin calibrar, resortes de acero, caño de acero dulce, caños de cobre, alambre tejido galvanizado, electrodos para soldar acero dulce y rodamientos de una y doble hilera de bolas. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 23|10 — Nº 7.629 — v. 24|10|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 33|72

Llámase a Licitación Pública, para el proyecto, construcción en el país y provisión de cuatro remolcadores de tiro para el servicio de puerto y costero, conforme a lo establecido en las cláusulas generales, particulares y técnicas.

Fecha de apertura: El día 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas.

Lugar de apertura: Avda. Corrientes 389, piso 3º, Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: En la Sección Compras, Corrientes 389, primer piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 300.

e. 23|10 — Nº 7.630 — v. 6|11|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

COLONA PENAL DE GENERAL ROCA —U5—

Provincia de Río Negro

Expte. "D" Nº 484|75-U5-

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72-U5-, para el día 21 de noviembre de 1972, a las diez horas (10 hs.), con el objeto de obtener aprovisionamiento de carne vacuna, ovina, pescado, pollos, chorizos y salchichas de 1ª calidad, con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad, durante el 1er. cuatrimestre del año 1973.

Los productos adjudicados deberán reunir las condiciones que exige la Resolución publicada en el B.P.P. Nº 156, apart. 19.704, el presente llamado se rige por el S|Decreto Nº 5.720|72.

El acto se llevará a cabo en la Dirección de esta Unidad, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos e informes, dirigirse a esta Colonia Penal —U5—, todos los días hábiles (lunes a viernes), en el horario administrativo.

e. 23|10 — Nº 7.620 — v. 2|11|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

COLONA PENAL DE GENERAL ROCA —U5—

Provincia de Río Negro

Expte. "D" Nº 485|72-U5-

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72-U5-, para el día 21 de noviembre de 1972, a las diez y treinta horas (10,30 hs.), con el objeto de obtener aprovisionamiento de víveres secos de 1ª calidad, con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad, durante el 1er. cuatrimestre del año 1973.

Los productos adjudicados deberán reunir las condiciones que exige la Resolución publicada en el B.P.P. Nº 156, apart. 19.704, el presente llamado se rige por el S|Decreto Nº 5.720|72.

El acto se llevará a cabo en la Dirección de esta Unidad, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos e informes, dirigirse a esta Colonia Penal —U5—, todos los días hábiles (lunes a viernes), en el horario administrativo.

e. 23|10 — Nº 7.621 — v. 2|11|72

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32|72, día 31 de octubre de 1972, 15 horas, para contratar la provisión de 700 toneladas de papel diario en bobinas con destino a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes.

El Director General de Administración.

e.13|10 Nº 7.337 v.24|10|72

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública número 113

Fíjase el día 27 de octubre de 1972, a las diez y treinta horas (10,30), para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, (donde podrán solicitarse informes y el Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 113|72, para la adquisición de rollos de material plástico para laminadoras rotativas de cédulas, con destino a la División Documentación Personal.

e.20|10 Nº 7.558 v.23|10|72

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública número 117|72

Fíjase el día 9 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 117|72, para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular, con destino a la División Almacenes.

e.20|10 Nº 7.591 v.31|10|72

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Número 114|72

Fíjase el día 20 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones)

en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 114|72, para la adquisición de 2 camiones cisterna de 5.000 litros y 1 camión, transporte de explosivos, con destino a la Dirección General de Bomberos.

e.20|10 Nº 7.559 v.31|10|72

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Número 115|72

Fíjase el día 6 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y el Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 115|72 "para la adquisición de polvo extintor y líquido espumógeno, con destino a la Dirección General de Bomberos".

e.17|10 Nº 7.481 v.26|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas, en la sucursal San Carlos Centro (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 13 de noviembre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.20|10 Nº 7.560 v.26|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas, en la sucursal San Julián (Santa Cruz).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 7 de noviembre de 1972, a las 15 horas, Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40,—.

e.20|10 Nº 7.561 v.26|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de instalaciones Fijas, en la delegación San Jerónimo Norte (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 9 de noviembre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 15,—.

e.20|10 Nº 7.562 v.26|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas en papel obra 1ra. alisado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de noviembre de 1972 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bartolomé Mitre 326 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.13|10 Nº 7.338 v.24|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de automotores.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50,—.

e.20|10 Nº 7.563 v.23|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Fórmulas Impresas en Papel Comercial y Cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50,—.

e.20|10 Nº 7.564 v.31|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de sobres en papel obra y Kraft. La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.11|10 Nº 7.313 v.23|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ampliación del edificio de la Agencia Carlos Calvo (Capital Federal). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 22 de noviembre de 1972, a las 15 hs. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 200.—.

e. 4|10 Nº 7.158 v. 25|10|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 77-972. Apertura: 15-11-972, a las 16.00.

Refacción y ampliación de locales del edificio de esta Caja ubicado entre las calles J. R. Velasco, Fitz Roy, Aguirre y vías del Ferrocarril. Capital Federal.

Precio del pliego: $ 50.

Pliego de condiciones, planos y presentación de las ofertas.

División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso. Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.16|10 Nº 7.485 v.27|10|72

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 342.683|72

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:

Provisión de tres mil resmas (3.000 resmas) de papel de C. de M. Nº 21 D. sensibilizado para cheques.

Apertura: 14|11|72, a las 14 horas.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación —Sección Licitaciones—, Avda. Antártida Argentina s|n., Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería.

Horario: de 13 a 16.30 horas.

Importe del Pliego: $ 50.

e.16|10 Nº 7.394 v.25|10|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 46|72

Servicio de Lavado de Toallas y Repasadores año 1973.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246. Capital.

Apertura de las ofertas: 31 de octubre de 1972, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.20|10 Nº 7.565 v.24|10|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expediente Nº 15.395|72

Llámase a Licitación Pública Nº 30|72, para el día 26 de octubre de 1972, a las 17 horas, con el fin de contratar el arrendamiento por el término de un año, de un equipo de intercomunicación interna a instalarse en la sede de este Organismo.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones y Suministros, sita en San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

El Gerente de Administración y Finanzas.

e.20|10 Nº 7.566 v.23|10|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 232|72, para la adquisición de 130.000 litros de mezcla Sulfuro de carbono 20 o|o Tricloroetileno 65 o|o; normal hexano 1,75 % Tetracloruro de carbono c.s.p. 100 % en tambores de 50 litros, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia de Administración y Finanzas, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 8 de noviembre del año en curso, a las 16 horas en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972.

El Gerente de Administración y Finanzas.

e.20|10 Nº 7.568 v.31|10|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA

Decreto-Ley Nº 6.698|63

Llámase a Licitación Pública Nº 5|72, para la adquisición d emadera de pino paraná en varias medidas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Formalizaciones), Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración), calle Sarmiento 32, 2º piso, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 30 de octubre de 1972, a las 18 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.20|10 Nº 7.569 v.23|10|72

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SENASA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72 para el día 26 de Octubre de 1972, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de formularios impresos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Senasa - Dirección General de Administración - División Compras y Suministros - Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12,00 a 20,00 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Senasa - Dirección General de Administración - División Compras y Suministros - Diag. Julio A. Roca 751 - Entrepiso - Capital Federal.

e.18|10 Nº 7.487 v.24|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 802

Nuevo llamado

Expediente Nº 112.496/72

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre de 1972, a las 10 para la ejecución de la obra "Invernáculos" en las E.E.R.A. Anguil y Marcos Juárez y en la E.E.A. San Pedro, con un presupuesto oficial de $ 425.200.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en los mencionados establecimientos, y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cincuenta pesos ($ 50) siendo la garantía que deberá constituirse de cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos ($ 4.252).

e.13|10 Nº 7.343 v.26|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA

Llámase a Licitación Pública Nº 713|72, para la provisión de cuatro máquinas eléctricas de escribir, nuevas y original de fábrica. Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a la calle Cangallo 1669, 2º piso, Sección Compras y Suministros, Buenos Aires, en días hábiles, de 14 a 18 horas. La apertura se llevará a cabo en el lugar mencionado, el día 30 de octubre de 1972, a las 15 horas.

e.20|10 Nº 7.567 v.23|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 11 de octubre de 1972, para resolver la adquisición de máquinas de escribir y calcular; abrochadoras, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.11|10 Nº 7.319 v.23|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 48

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 11 de octubre de 1972, para resolver la adquisición de muebles metálicos y de madera (armarios metálicos, conjuntos de muebles, archivos, escritorios, sillas, roperos, pizarrones, percheros, reposeras, mesas, etc.), con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de octubre de 1972, a las 15,20 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.11|10 Nº 7.318 v.23|10|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

División Suministros

Sección Compras

Licitación Pública Nº 24|72

Expediente Nº 10.791|72

Llámase a Licitación Pública por el término de dos días hábiles, a partir del 20|10|72, para resolver la adquisición de: Papel Obra (10.000 resmas), con destino a: Unidad Impresora del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 27 de octubre de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.20|10 Nº 7.570 v.23|10|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES CONTADURIA

Sección Licitaciones y Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 107 para la provisión de uniformes y equipos.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 9 de noviembre próximo a las 11 hs. en el Depto. de Licitaciones y Compras de la Facultad, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º P., Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a dicho Depto. días hábiles de 8 a 13 hs.

Presupuesto Oficial: $ 40.000. — El Contador de la Facultad.

e.20|10 Nº 7.592 v.23|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES

Licitación Pública Nº 37/972

San Miguel de Tucumán, 9/10/1972.

Llámase a Licitación Pública Nº 37-972, para la adquisición de carne vacuna con destino a los Comedores Estudiantiles Universitarios de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliego de condiciones recurrir al Servicio de Residencias y Comedores sito en calle Ayacucho Nº 491, primer piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, el día 27 de octubre de 1972.

e.13|10 Nº 7.358 v.24|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Pública Nº 19|72, para la adquisición de Caja de Caudales de pie de dos puertas, y de una puerta, con destino a la Facultad de Ingeniería, conforme especificaciones contenidas en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560, o en Casa del Neuquén, Cangallo 685, de 14 a 19 hs. Buenos Aires.

Apertura: 23 de octubre de 1972, a las 18 hs.

18|10 Nº 7.526 v.23|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Licitación Pública Nº 16

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la adquisición de un Vibróforo de alta frecuencia para ensayo de fatiga, un Martinete a péndulo para ensayo, y una Máquina para ensayo de Tracción para materiales elásticos, con destino a la Facultad de Ingeniería, conforme especificaciones contenidas en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560 o en Casa del Neuquén, Cangallo 685, Buenos Aires, de 14 a 19 hs.

Apertura: 3 de noviembre de 1972, a las 8 hs.

e.18|10 Nº 7.524 v.23|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Pública Nº 17|72, para la adquisición de Especímetro de mesa, Elemendorf Tester, Balanza para Granaje, aparato para ensayo de resistencia, aparato Mullen Tester, Porosimetro tipo Gurley, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, conforme especificaciones contenidas en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560 o en Casa del Neuquén, Cangallo 685, Buenos Aires, de 14 a 19 hs.

Apertura: 2 de noviembre de 1972, a las 16 hs.

e.18|10 Nº 7.525 v.23|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72, para la adquisición de una Máquina de Ensayo Universal, un aparato Ultrasónico para determinación de fallas en materiales, Hornos eléctricos y Durómetros, con destino a la Facultad de Ingeniería, conforme especificaciones contenidas en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560, o en Casa del Neuquén, Cangallo 685, Buenos Aires, de 14 a 19 hs.

Apertura. 3 de noviembre de 1972, a las 15 hs.

e.18|10 Nº 7.527 v.23|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Privada para la provisión de: Tornos, Agujereadoras y equipos de Soldadura; con destino a la Facultad de Ingeniería, conforme especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560, de la ciudad de Neuquén, o en Casa del Neuquén calle Cangallo 685 de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 3 de noviembre de 1972, a las 16 hs.

e.18|10 Nº 7.528 v.23|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para la adquisición de juego de llaves, juego de pinzas, juego de mechas, juego de tarrajas, máquinas, tenazas, destornilladores, etc., con destino a la Facultad de Ingeniería, conforme especificaciones contenidas en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes, en las oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560 o en Casa del Neuquén, Cangallo 685, Buenos Aires, de 14 a 19 horas.

Apertura: 3 de noviembre de 1972, a las 10 horas.

e.18|10 Nº 7.529 v.23|10|72

FACULTAD REGIONAL MENDOZA

Licitación Pública Nº 2|72

Apertura: 31 de octubre de 1972 a las 20 horas.

Llámase a licitación pública para la provisión de bancos, mesas y sillas con destino al amoblamiento de aulas de la Facultad Regional Mendoza.

Presupuesto Oficial: $ 130.800.—

Las firmas interesadas en retirar la documentación respectiva, deben dirigirse a la Facultad Regional Mendoza, Inspección de Obras, calle Rodríguez 273, Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 8 a 11 hs. y de 17 a 21 hs.

e.9|10 Nº 7.272 v.23|10|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1523|72 para el día 31 de Octubre de 1972, a las 11,30 horas, para la provisión de: Conjuntos de pantalón y camisa para trabajo.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.20|10 Nº 7.573 v.23|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
DE MATERIALES
PIROTECNICOS
Lic. Pca. de Vtas. Nº 4|72

Fecha de apertura: 27 de Octubre de 1972, a las 12 hs.

Por la venta de: 23.365 Kg. de rezagos de cloruro de polivinilo para su recuperación, en el estado en que se encuentra.

8.950 Kg. de cloruro de polivinilo recuperado teñido en color negro.

Revisar el material y retirar pliego de condiciones en: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos Pilar (B) FCGSM, Avda. Gral. M. N. Savio Nº 1, T. E. 400.

Pilar (B), 13 de Octubre de 1972.

e.20|10 Nº 7.571 v.23|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 75|72 para el día 31 de octubre de 1972 a las 9 horas, por la provisión de "50 tn. ferroníquel para la fabricación de aceros en horno eléctrico". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e.20|10 Nº 7.572 v.23|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 76|72 para el día 21 de noviembre de 1972 a las 9 horas, por la provisión de "2.750 tn. de cobre electrolítico en barrotes (wire Bars)". Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 20. — El Director General.

e.20|10 Nº 7.587 v.31|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO - JUJUY.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, para el día 6 de noviembre de 1972, a horas 10, para la venta de 13.000 Tns. de Recuperado Ferroso.

Lugar de apertura de las propuestas: Establecimiento Altos Hornos Zapla - Gral. Manuel N. Savio - Jujuy.

Por Pliegos de Condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires (Dpto. Abastecimiento - Gerencia de Venta) y (Gerencia de Venta Rosario - Pcia. de Santa Fe), Córdoba 1365, 2º piso, oficina 202.

e.11|10 Nº 7.335 v.23|10|72

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales

Llámase a licitación pública día 31 de octubre de 1972, a 11 horas, ejecución obra "Edificio para la Instalación de Banco de Prueba para Motores Deltic y Froude" en Base Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: $ 524.173,78.

Garantía de licitación. $ 5.241,73.

Precio del legajo: $ 70.

Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales - Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 19.

e.11|10 Nº 7.3[illegible] v.26|10|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitación Pública Nº 1|72

Por adquisición de: Furgón carrozado semirremolque para instalar equipos electrónicos (Sistemas de Registros).

Apertura: 15 noviembre 1972, hora 9.

Lugar: Area de Material Córdoba (A. M. C.), Avda. Fuerza Aérea Argentina km. 5 1|2, Córdoba.

Consultas y pliegos. En Córdoba: A. M. C. (Dpto. Economía), Pabellón Nº 1. En Buenos Aires: Delegación A. M. C., Edificio Cóndor, Comodoro Pedro Zanni Nº 250, Piso 6º, Ofic. 613.

Pliego: $ 5.

e.17|10 Nº 7.479 v.23|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 376.342|72

Llámase a Licitación Pública Nº 51|72 para la contratación de un servicio de transporte blindado para retiro y traslado de tarjetas. La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de octubre de 1972 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º Piso, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), T. E. 37-2868.

e.20|10 Nº 7.574 v.23|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 6.091|72

Llámase a Licitación Pública Nº 18|73 para el día 6 de noviembre de 1972 a las 14 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino a los internados, alumnos y personal del Instituto "Domingo Faustino Sarmiento", dependiente de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, sito en Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador (Prov. de Bs. As.), durante el período comprendido a partir del 1º|1|73 al 30|6|73.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura. Precio del pliego $ 20.

$ 18|10-Nº 7.511-v.27|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
"Carlos G. Malbrán"
Expediente Nº 654|72

Llámase a Licitación Pública Nº 11|72, para el día 9 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición dos (2) supercentrífugas Sharples. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.20|10 Nº 7.575 v.23|10|72

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 6.981|72

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 para el día 7 de noviembre de 1972, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de carnes y derivados, para cubrir las necesidades de este Hospital durante el semestre enero-julio de 1973.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones, Barracas 375, p. 3º, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.18|10-Nº 7.496-v.27|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.655|72

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 2|73 para el día 10 de noviembre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (frutas, verduras, huevos, pollos, filet de pescado, quesos, manteca, legumbres, leche en polvo, pastas rellenas, fideos, carne de novillo, hígado, mondongo, etc.) para cubrir las necesidades del primer semestre (enero-junio) de 1973, con destino al Hospital Nacional Infanto Juvenil "Carolina T. García", Barracas 315, Capital. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital. Para pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.20,10 Nº 7.576 v 31|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL
JOSE T. BORDA
Expediente Nº 6.971|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 6 de noviembre de 1972, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (aceite, dulces, fideos, harina, etc.), para cubrir las necesidades de este Hospital, durante el semestre enero-junio de 1973.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la oficina de Contrataciones, Barracas Nº 375, 3er, piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 8 a 14 horas.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1972. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.18|10 Nº 7.497 v.27|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CIUDAD FEDERAL"
Federal - Entre Ríos
Expediente Nº 5.932|72

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 1|73, para el día 2 de noviembre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General, con destino a la Colonia "Ciudad Federal" - Federal - Entre Ríos, para cubrir las necesidades del semestre enero-junio de 1973

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, debiendo dirigirse para pliegos e informes a esta dependencia, sita en Barracas 489, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972.

El Jefe del Departamento Administración.

e.11|10 Nº 7.324 v.23|10|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.667.

Objeto: Construcción 1 Edificio de torre de 16 pisos con 32 unidades de vivienda.

Ubicación: Calle Melián Nº 2254, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 4.298.091,50.

Garantía de licitación: $ 42.980,92.

Fecha y hora de apertura: 17 de noviembre de 1972, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales, Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas, oficina Nº 2670, Defensa Nº 120, 2º piso, Capital Federal.

e.5|10 Nº 7.204 v.26|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1357|72.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de siete (7) autoelevadores de capacidad 1.800 Kgs. a 610 mm. del centro de carga.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de noviembre de 1972, a las 13,00 horas.

e.16|10-Nº 7.398-v.27|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.358|72

Llámase a Licitación Pública por la provisión de un (1) equipo para efectuar el suministro de agua potable y un (1) equipo para efectuar los servicios de limpieza de baños, sobre camiones de 3 a 4 toneladas, para las aeronaves de la Empresa.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de noviembre de 1972 a las 14,00 horas.

e.16|10 Nº 7.399 v.27|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1356|72

Llámase a Licitación Pública por la provisión de siete (7) tractores para arrastre de aeronaves; cinco (5) con capacidad 8.000 Lbs. de empuje cada uno y dos (2) con capacidad 2.000 Lbs. de empuje cada uno.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de noviembre de 1972, a las 12,00 horas.

e.16|10 Nº 7.400 v.27|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1355|72

Llámase a Licitación Pública para la provisión de dos (2) conjuntos de grupo electrógeno autopropulsado de 60 Kva-400 ciclos-3 x 115 Volts, adecuado para suministrar corriente a aviones Boeing 737-707, Caravelle DC-8, DC-10 y AVRO 748.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de noviembre de 1972, a las 11,00 horas.

e.16|10 Nº 7.401 v.27|10.72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1.367|72

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una (1) máquina de calcular electrónica impresora.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 2 de noviembre de 1972, a las 11 horas.

e.20|10 Nº 7.588 v.24 10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

Región Noroeste

Expediente O. C. 39|72 Ax. 46

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de madera aserrada de cedro y otras. La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 octubre 1972 a las 17,30 horas, en la Gerencia - Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. Precio del pliego: $ 70. — La Gerencia.

e.19|10 Nº 7.543 v.23|10.72

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública 6.031|72. Proyecto y ejecución de la remodelación de un espacio abierto en la Administración Central.

Apertura: 3|11|72, a las 9 horas.

Valor del pliego: $ 6.- Documentación complementaria: $ 29.-

Presupuesto oficial: $ 70.000.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital.

e.18|10 Nº 7.532 v.24|10|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.015-6, hasta el día 13 de noviembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de un equipo de esterilización central, en la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 420.000. Importe de la garantía: pesos 4.200. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. Precio documentación: $ 44. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.20|10 Nº 7.577 v.3|11|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 12.437-L-1972

Licitación Pública Nº 5.884 para adjudicar la provisión de Tractores sobre rodado neumático de 280 H.P de potencia y un lote de repuestos para los mismos, equivalente al 10 o/o aproximadamente, de importación y cabinas y topadoras de industria nacional, con financiación s/circulares RC-328 y B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 1.050.000,00. Precio pliego: $ 400.-

Presentación propuestas 6 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|10 Nº 7.477 v.26|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 12.950-L-1972

Licitación Pública Nº 5.885, para adjudicar la provisión de elementos para Laboratorio, de industria nacional. $ 802.800. Precio pliego: $ 30,00.

Presentación propuestas: 8 de noviembre de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|10 Nº 7.500 v.27|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 3515-T-1970)

Licitación pública del 7º Distrito para la construcción de un muro perimetral, casillas de control, veredas, portones, etc. en un inmueble de propiedad de la Administración General de Puertos, a raíz de la afectación por la traza de la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe. $ 1.263.476,00. Depósito de garantía: $ 12.634,76. Precio del pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 27 de octubre de 1972, a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, sito en Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden concurrirse por informes.

Los pliegos además pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.5|10 Nº 7.206 v.26|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 486|72, para la ejecución de las obras de la Ruta S/Nº tramo: Puente Carretero S/Río Grande, en prolongación de la calle Otero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Proyecto estructural y construcción de tres puentes), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy.

$ 13.350.250,00.— Depósito de garantía 133.502,50.— Precio pliego: $ 200,00.—. Plazo de Obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 27 de febrero de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9.10-Nº 7.256-v.30.10.72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 491|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 249 - Tramo: Empalme Ruta Nº 3 - Base Naval Puerto Belgrano - Vinculación Camino Acceso a Puerto Rosales (construcción de obras básicas y calzada pavimentada), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, $ 1.272.400. — Depósito de garantía: $ 12.724. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 3 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|10. — Nº 7.263 v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 487|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta 33 - Grupo Indivisible "A" - Obra I: Tramo: Pradere - Gral. Villegas y Cruce por Gral. Villegas (obras básicas y pavimento flexible), $ 10.876.100. — Depósito de garantía: $ 108.761. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses. — Obra II: Tramo: Gral. Villegas - Cañada Seca - Sección: Gral. Villegas - Piedritas (obras básicas y pavimento flexible), $ 13.363.400. — Depósito de garantía: $ 133.634. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses. — Plazo de obra para el Grupo Indivisible "A": 24 meses. Ruta 33 - Grupo Indivisible "B" - Obra III: Tramo: Gral. Villegas - Cañada Seca - Sección: Piedritas - Cañada Seca (obras básicas y pavimento flexible), pesos 16.322.200. — Depósito de garantía: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses. — Obra IV: Tramo: Cañada Seca - Rufino (obras básicas y pavimento flexible), pesos 11.950.600. — Depósito de garantía: $ 119.506. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses. — Plazo de obra para el Grupo Indivisible "B": 24 meses.

Se aceptan propuestas en conjunto o separadas para cada grupo indivisible — Plazo para el conjunto de los dos grupos indivisibles: 24 meses. — En jurisdicción de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Presentación propuestas: 20 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.9|10. — Nº 7.259 v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 488|72

Para la ejecución de las obras en la Autopista Ribereña de la Ciudad de Buenos Aires - Construcción parcial del distribuidor General Paz (construcción de obras básicas, calzada de Hº Aº, puentes, iluminación, parquización y señalización), $ 14.321.900. — Depósito de garantía: pesos 143.219. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|10. — Nº 7.260 v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 489|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 150 - Tramo: Jáchal - Límite con Chile - Sección: Las Flores - Rodeo (construcción de obras básicas y pavimento flexible), en jurisdicción de la Provincia de San Juan, $ 6.930.000. — Depósito de garantía: $ 69.300. — Precio pliego: $ 150. — Plazo de obras: 15 meses

Presentación propuestas: 10 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|10. — Nº 7.261 v.30|10.72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 490|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº - Tramo: Acceso a Barrio Militar Fortín Chacabuco en Comodoro Rivadavia (construcción de obras básicas y calzada pavimentada en jurisdicción de la Provincia de Chubut, $ 1.335.800. Depósito de garantía $ 13.358. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 2 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.9.10. — Nº 7.262 v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 12.079-L-1972

Licitación Pública Nº 5.886 para adjudicar la provisión de Cámara Aerofotogramétrica, instrumentos de medición, estereoscopios de espejos y estereoscopios de faja, de existencia en plaza o importación. $ 900 000. Precio pliego: $ 30.

Presentación propuestas: 10 de noviembre de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19.10 Nº 7.542 v.30.10.72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 12.572 — L — 1972.

Licitación Pública Nº 5.883, para adjudicar la provisión de 30 Motoniveladoras de 160 HP de industria nacional, s/circu... blica Argentina. $ 9.600.000,00. — Precio pliego. $ ...

Presentación propuestas. 6 de noviembre de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.17|10 Nº 7.476 v.26|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 492 72 para la ejecución de una Pasarela Peatonal sobre el acceso al nuevo Puente Pueyrredón (lado Capital). $ 1.100.000,00. Depósito de garantía: $ 11.000,00. Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 360 días.

Presentación propuestas: 9 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|10 Nº 7.403 v.6|11|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 725|72. Venta Buque Tanque "General Pueyrredón".

Apertura: 14|11|72.

Valor: $ 100.

Pliego: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.18|10 Nº 7.501 v.31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 726|72. Terminación de pozos en zonas varias de Santa Cruz Austral.

Apertura: 13|11|72.

Valor: $ 500.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.18|10 Nº 7.502 v.31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 724|72. Construcción Hangar y taller mantenimiento en Comodoro Rivadavia.

Apertura: 16|11|72.

Valor: $ 200.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770 Capital.

e.18|10 Nº 7.503 v.31|10 72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 727|72 — Rptos. p|equipos Rotary "EMSCO JB-1250".

Apertura: 16|11|72.

Valor: $ 20,—.

Licitación Pública Nº 730|72 — Cubiertas y Cámaras.

Apertura: 15|11|72.

Valor: $ 20,—.

Licitación Pública Nº 731|72 — Armaduras de surgencia.

Apertura: 20|11|72.

Valor: $ 20,—.

Licitación Pública Nº 732|72 — Fuentes superficiales de impulso sísmico.

Apertura: 28|11|72.

Valor: $ 20,—.

Licitación Pública Nº 735|72 — Repuestos p|equipos motobomba.

Apertura: 29|11|72.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 18|10 Nº 7.504 v. 31 10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 729|72 — Adq. Ester Butílico del Acido 2-4D y 2-DB.

Apertura: 15|11|72.

Valor: $ 20,—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770. Capital.

e. 18|10 Nº 7.505 v. 31 10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 717|72. — Adquisición anilina marrón.

Apertura: 13|11|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 11 10 Nº 7.330 v.25|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 704|72. — Repuestos p|equipos perforadores.

Apertura: 10|11|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 708|72. — Rptos. p|escadores a mordazas "Bowen".

Apertura: 11|11|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 709|72. — Equipos de registro y control de la perforación.

Apertura: 14|11|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 712|72. — Repuestos p|bombas Rumana 1 MAY-3PN465.

Apertura: 17|11|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 713|72. — Freno hidromático p|equipo perforador.

Apertura: 17|11|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 714|72. — Cuñas y grampas de seguridad.

Apertura: 24|11|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 715|72. — Motores Diessel.

Apertura: 21|11|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 716|72. — Guinches de producción.

Apertura: 21|11|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 11|10 Nº 7.329 v.25|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 706|72. — Contratación camiones p|transportes generales.

Apertura: 6|11|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 711|72. — Provisión e instalación de acondicionadores de aire.

Apertura: 6|11|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 11|10 Nº 7.331 v.25|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración Plaza Huincul Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|173|72: "Provisión y montaje de tres líneas de 13,2 KV. en Yacimiento Puesto Hernández, área Rincón de los Sauces (Pcia. del Neuquén)."

Fecha de apertura: 30 de octubre de 1972, a las 9.30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Cien pesos ($ 100,00).
e.13|10 Nº 7.352 v.26|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación: Lic. Pública Nº 165|72

Prov. de aparatos eléctricos y sistema teleservicios p|equipamiento Estación Transformadora Cruz de Piedra y San Juan (interruptores, seccionadores, transformadores, descargadores, contadores, klidonógrafos, sistema teleservicios, seccionadores y montaje teleservicios).
Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 165|72, para el día 28 de noviembre de 1972, a las 10 horas.
e.19|10 Nº 7.544 v.25.10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación: Lic. Pública Nº 145|72

Prov. y montaje de dos turbogeneradores de gas de 17 mw. c|u.
Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 145|72, para el día 13 de noviembre de 1972, a las 10 horas.
e.20|10 Nº 7.589 v.26|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
Llámase a Licitación Pública Nº 9|72, para el tendido de cable armado subterráneo 3 x 240 entre Rosario Sur y C. D. Daneri, en un todo de acuerdo a pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20,— en n|oficinas de Compras, Bvdr. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12.30 hs., lugar donde se procederá a su apertura el día 6 de noviembre de 1972, a las 10 horas.
e. 18|10 Nº 7.521 v. 24|10|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Obra Pública Nº 36|72, para construcción Obra Vivienda Personal. Presupuesto Oficial: $ 739.444. Garantía de validez de oferta: $ 7.394,44.
Apertura de las propuestas: 24 de noviembre de 1972, a las 14 horas.
Informes y pliegos: En la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
e.19|10 Nº 7.557 v.9|11|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitaciones Públicas para el día 17 de noviembre de 1972, a las 15 hs., Nº 31|72: Contrucción de nueva central de calefacción y red exterior de calefacción y desagües cloacales a efectuarse en Mina 3 del Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Presupuesto Oficial: $ 2.503.573. Garantía de oferta: $ 25.035,73. Valor de la carpeta: $ 200.—. En la misma fecha, a las 17 horas Nº 32|72 Construcción de pabellones en Mina 3 del Yacimiento Río Turbio. Presupuesto Oficial: $ 2.008.583,02. Garantía de oferta: $ 20.085,83. Valor de la carpeta: $ 200.—. Apertura en forma simultánea en la Gerencia de Explotación, Yacimientos Río Turbio, en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, y en esta sede central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en los mismos.
e. 16|10 Nº 7.462 v. 6|11|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitaciones Públicas: Para el día 20 de noviembre de 1972, a las 16 horas: Nº 28|72 carros triplazas para transporte de personal minero; a las 16,30 horas: Nº 29|72 coches motor para transporte de pasajeros y carga en ramal ferroindustrial, y a las 17 horas: Nº 30|72 coche motor para servicios especiales. Para el día 30 de noviembre de 1972, a las 16 horas: Nº 33|72 repuestos para Equipos Westfalia, canaletas, realces, cadenas, rodamientos, válvulas, bulones, mangueras, etc.; a las 17 horas: Nº 34|72 equipos de entibación marchante o auto desplazable; y a las 17,30 horas: Nº 35|72 máquinas de arranque de carbón y transportadoras blindadas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Buenos Aires, de 14 a 17 horas.
e.20|10 Nº 7.578 v.31|10|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.540: Contr. vehículos livianos p| Olivos y San Martín. Apert.: 9|11|72: 9 horas.
Nº 8.542: Contr. vehículos livianos p| Devoto - Morón - Zárate y Luján. Apert. 9|11|72: 11 hs.
Nº 8.543: Contr. vehículos livianos p| Avellaneda - Lomas de Zamora y Quilmes. Apert. 9|11|72: 12 hs.
Nº 8.544: Contr. vehículos livianos p| Cap. Federal y Lomas de Zamora. Apert. 8|11|72: 11 hs.
Nº 8.545: Contr. vehículos livianos p| Cap. Federal. Apert. 8|11|72: 12 hs.
Retirar pliegos en Alsina 170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e.20|10-Nº 7.579-v.23|10|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.537: Ampliación de vaporización en Plta. Bragado (Prov. Bs. As.). Apert. 15|11|72: 10 hs. — Valor: $ 75.—.
Nº 8.539: Construcción y conservación de caminos y playas de Ptas. Compresoras en Pico Truncado (Prov. Santa Cruz). Apert. 17|11|72: 10 hs. Valor: $ 250.
Nº 8.541: Contr. vehículos livianos p| Cap. Fed. — Apert. 9|11|72: 10 hs.
Nº 8.547: Adq. tractores sobre orugas y grúa móvil. Apert. 27|11|72: 10 hs. — Valor: $ 75.—.
Adquirir Documentación, Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e.20|10-Nº 7.593-v.31|10|72

GAS DEL ESTADO
Nº 9.000 — Planta Extractora de Etano, Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural.
Con una capacidad de tratamiento de 18 millones de m3 por día a instalarse en General Cerri (Prov. Bs. As.).
Llámase a Concurso de Antecedentes y presentación de ofertas para la contratación de:
Suministro de la ingeniería de detalles, provisión, construcción y puesta en marcha de dicha Planta.
Importante: En razón de las características de confidencialidad de la ingeniería básica, previamente las firmas interesadas en la adquisición del pliego de la presente Licitación, deberán cumplimentar las exigencias que al respecto les hará conocer Gas del Estado, a cuyo fin podrán concurrir a Alsina 1170, 2º piso, Oficina 205, Capital Federal, de 8 a 13 horas.
Apertura: 22|1|73, 12 horas.
Valor Documentación: $ 1.500,—.
El retiro de documentación podrá efectuarse a partir del 20|10|72.
e. 18|10 Nº 7.523 v. 27|10|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.531: Distribución cilindros en Tucumán. Apert. 3|11|72, 10 hs. Valor: $ 25.
Nº 8.538: Adq. válvulas esclusas, indicadores visuales de pasaje de Scráper, tapas Barrel y Tée p|pasaje de esferas. Apert. 6|11|72, 11,30 horas.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e.16|10 Nº 7.404 v.25|10|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
Expte. Nº 48.858 SC|71
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de octubre de 1972, a las 10, en el Dto. 22º (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Zapala y San Martín de los Andes (Dto. 22º).
Pro el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Zapala, San Martín de los Andes, Distrito 22 (Neuquén), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Alberto M. Englebert, director Departamento Administrativo.
e.20|10-Nº 7.580-v.23|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 200-P|72
Vto.: 9 de noviembre 1972, a las 9,30 horas. Por la adquisición de cajas para protección de baterías, escaleras simples, escaleras de extensión, escaleras tijera y de extensión, mangos para limas y pisones.
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.20|10 Nº 7.581 v.3|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 203-P|72
Vto.: 9 de noviembre 1972, a las 11 horas. Por la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y reparaciones menores de unidades varias de esta Empresa, a efectuarse dentro del garaje "La Plata", sito en la calle 47 Nº 831, Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo los Pliegos de Condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comercial de la Ciudad de La Plata, sita en la Avda. 51 Nº 493, Pcia. de Buenos Aires.
e.20|10 Nº 7.582 v.3|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 202-P|72
Vto.: 6-11-72, a las 9,30 horas. Por la adquisición de tornillos para madera.
Valor del pliego: $ 40.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.20|10 Nº 7.583 v.26|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 204-P|72
Vto.: 3-11-72, a las 9,30 horas. Por la adquisición de lonas y lonetas.
Valor del pliego: $ 20.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.19|10 Nº 7.545 v.25|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 196-P|72
Vto.: 7|11|72, a las 9,30 horas.
Por la adquisición de 43 automóviles para servicio específico de telefonía.
Valor del Pliego: $ 180,—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 18|10 Nº 7.506 v. 31|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 197-P|72
Vto.: 2-11-72, a las 9,30 horas. Por la adquisición de sobres impresos.
Valor del pliego: $ 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.13|10 Nº 7.387 v.26|10|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 10.148|1972
Cañería de asbesto cemento. Apertura: 31|10|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.
Pliegos en dicho lugar y en los distritos Córdoba, calle Humberto I Nº 725 y Comodoro Rivadavia, calle Hipólito Yrigoyen Nº 555.
Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.
e.9|10 Nº 7.268 v.16|10|72
e.17|10 Nº 7.268 v.23|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 35.248-LP-1972
Duelas de lapacho. 2|11|72, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal).
e.20|10 Nº 7.585 v.23|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 41.212|1972
Equipos electromecánicos. Apertura: 17|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires. Pliegos: en dicho lugar y en los distritos San Salvador de Jujuy, calle Alvear Nº 941 y San Pedro de Jujuy, calle Paterson esq. Tucumán. Depósito de garantía: 1 o|o del importe de cada partida del presupuesto oficial.
e.20|10 Nº 7.586 v.3|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 36.609-LP-1972
Servicios de fotocopiado. 31|10|1972, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.20|10 Nº 7.584 v.23|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 35.249-LP-1972
Transporte de sulfato de aluminio en camiones tanque.
6|11|1972, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e.16|10 Nº 7.412 v.25|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 29.565-LP-1972
Trabajos de refección de veredas en Ciudadela Norte (Partido Tres de Febrero) y Villa Ballester (Partido de San Martín), de la Provincia de Buenos Aires.
Apertura: 3|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Pliegos: En dicho lugar y en los Distritos Tres de Febrero, calle Navarro esquina Mercedes 4102, Capital Federal y San Martín, calle Güemes 90, Buenos Aires. — Depósito de garantía: Contrato I, $ 7.200, Ley 18.188; Contrato II, $ 7.200, Ley 18.188 y Contrato III, $ 2.880, Ley 18.188.
e.4|10 Nº 7.177 v.25|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 27.240|972
Piezas especiales para electrobombas. Apertura: 26|10|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro, Avenida Centenario Nº 72, Pvcia. de Buenos Aires. Depósito de garantía: Partida 1, $ 93.500,- partida 2, $ 67.500, partida 3, $ 185.000 y partida 4, $ 134.000.
e.9|10-Nº 7.267-v.23|10|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Llámase a licitación Nº 24-O de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 2 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, para llevar a cabo la demolición de 80 m. de la Escollera Norte, a partir del morro actual, y la construcción de un nuevo morro con la piedra y bloques extraídos, en Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 3.800.000.
Garantía de la propuesta: $ 38.000.
Pliegos y consultas: En la oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal.
Presentación de las propuestas: En la mencionada oficina, y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.
Apertura de la licitación: En la Sala antes mencionada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.
Precio del pliego: $ 100.
e.6|10 Nº 7.227 v.27|10|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 126|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso, Capital Federal, el día 23 de noviembre de 1972, a las 13 horas para la construcción de dos pabellones sanitarios en Puerto Rosario. — Retiro de pliegos al precio de cuarenta pesos Ley 18.188 ($a. 40,—) en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección citada y Adm. Pto. Rosario, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.
e. 18|10 Nº 7.507 v. 24|10|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 35|72 para el día 8 de noviembre de 1972, a las 13 horas, por la provisión de muebles, cortinados, retapizado de muebles, etc., con destino a la Procuración del Tesoro de la Nación.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º Piso, Capital Federal, de 12 a 14 hs. y de 15 a 18 horas.
e.20|10 Nº 7.590 v.31|10|72